

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ABAD FERNANDEZ, NELIDA \*\*\*2199\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362688] Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada por el aspirante en el plazo de admisión, se advierte error. Se procede a la valoración de la nota media.

ABAD MORALES, LUIS ANGEL \*\*\*2096\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y, en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411637] Apartado 2.2.2. Suficiencia Investigadora.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411628] Apartado 2.2.2. Suficiencia investigadora.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0408717] Apartado 2.2.2. Suficiencia investigadora.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0388295] Apartado 2.2.2. Suficiencia investigadora.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

ABANTO ESTELLA, JOSE ALFONSO \*\*\*8088\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado I. Experiencia docente previa.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Se le habían computado servicios en escuelas de música no valorables en este procedimiento.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399359]

Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.1. Título Profesional de Música o Danza.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede su valoración. Aporta título utilizado para la obtención del título requisito.

ACEBES RODRIGUEZ, JESUS \*\*\*6650\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Se corrige de oficio la valoración del siguiente curso: "El curso de Jazz".

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ACEREDA PASCUAL, LETICIA \*\*\*5323\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0370596] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en período de subsanación, procede valorar.

ACEVEDO MUÑOZ, MARIA DEL PILAR \*\*\*1235\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372195]

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en el período de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en el período de subsanación, procede valorar.

ACOSTA CORTE, ALVARO \*\*\*6249\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372292] Escrito de alegaciones sobre la no inclusión de experiencia laboral.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

No aporta ningún documento junto a la instancia.

AGIRRE ARANBURU, ELIXABETE \*\*\*6350\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413562]

Apartado 2.1: Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

AGIRRE IRIBARREN, AMAIA \*\*\*8511\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

AGUADO ULLATE, SONIA \*\*\*4956\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

AGUIRRE GAZQUEZ, MARIA PAZ \*\*\*3349\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error.

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros.

Revisada la documentación, no se advierte erro. El título aportado es B2 y no se valora en esta convocatoria, el nivel avanzado valorable en la convocatoria es nivel avanzado C1/C2.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

AGUIRRE IGOA, MIGUEL ANGEL \*\*\*9601\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0428121]

- Apartado 2.1. : Título de requisito
- Apartado 2.4.1. : Título profesional de Música o Danza
- Apartado 2.4.2. : Nivel avanzado EOI
- Apartado 3.2.: Formación permanente

### **Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. : Título requisito. En el título requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". En su caso, posee la titulación exigida con carácter general y esa es la que se tiene que poner de título requisito. Para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593) el título requisito con carácter general es Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Por lo cual en ninguna de las convocatorias a las cuales opta el aspirante el título reclamado puede ser utilizado como título requisito.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, el documento se ha presentado únicamente en el periodo de subsanación y según la 1ª disposición adicional al baremo de méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Apartado 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0428127]

- Apartado 2.1. : Título de requisito
- Apartado 2.4.1. : Título profesional de Música o Danza
- Apartado 2.4.2. : Nivel avanzado EOI
- Apartado 3.2.: Formación permanente

### **Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. : Título requisito. En el título requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". En su caso posee la titulación exigida con carácter general y esa es la que se tiene que poner de título requisito. Para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593) el título requisito con carácter general es Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Por lo cual en ninguna de las convocatorias a las cuales opta el aspirante el título reclamado puede ser utilizado como título requisito.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, el documento se ha presentado únicamente en el periodo de subsanación y según la 1ª disposición adicional al baremo de méritos únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Apartado 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0421164]

- Apartado 2.4.1. Título profesional de Música o Danza
- Apartado 2.4.2. Nivel avanzado EOI
- Apartado 3.2. Formación permanente

### **Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, el documento se ha presentado únicamente en el periodo de subsanación y según la 1ª disposición adicional al baremo de méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Apartado 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación, aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**AGUIRRE PEREZ, XABIER \*\*\*5661\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435202] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, se procede a valorar el curso "Procesos de Producción Agraria 2018 (1/09/2018 al 31/08/ 2019) con 35h". En el resto no se advierte error.

**AIBAR ORTIZ, MARIA JOSE \*\*\*7651\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0384775] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la especialidad grabada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se revisa y corrige lo grabado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0384647] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la especialidad grabada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se revisa y corrige lo grabado.

**AISA DIAZ, MARIA CRISTINA \*\*\*6524\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420715]  
Apartado 2.2.2. Postgrados.  
Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar el certificado de Estudios Avanzados.  
Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar copia electrónica del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos o primer ciclo de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**ALBENIZ CABODEVILLA, ANA CARMEN \*\*\*1092\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399215] Apartado 2.2.2: Máster universitario.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

**ALBERO MARTIN, VICTOR \*\*\*0792\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381226] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ALBISU FERNANDEZ, SAIOA \*\*\*1521\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371782] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en el plazo de admisión se advierte error. Se procede a la valoración de la nota media del Grado de Infantil. No se puede valorar el expediente de la mención al cual hace referencia en la reclamación ya que no se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

ALBIZU GANUZA, ELIAS \*\*\*3752\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427318] Solicito valorar como experiencia en FOL en concurso de méritos y concurso oposición en la especialidad de FOL el curso completo, 1999-2000, que figuraba en documento aportado de oficio por Educación, sólo como sólo otra especialidad, pero adjunto documento del centro que certifica que era también de FOL. Adjunto certificado del Centro que acredita tal extremo, documento de oficio de Servicios prestados y escrito de solicitud.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en su hoja de servicios.

ALCORTA GARAI, GONTZAL \*\*\*2312\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390062]

Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.1. Expediente académico del título requisito y Apartado 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo.

Apartado 2.4.2. Idioma EOI

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se revisan y corrigen los servicios prestados.

Apartado 2.1. y Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar en este apartado. " El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica." En todas las especialidades se ha tomado la Licenciatura como el título requisito y no se ha valorado la Diplomatura porque se ha utilizado para el título requisito.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397538] Apartado 2.4.2. Idioma EOI

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

ALDAVE SALINAS, IANIRE \*\*\*0684\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0389805] Apartado 2.2.1. Doctorado.

Apartado 2.2.2. Diploma de estudios avanzados.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ALDAZ LAZCOZ, ELENA \*\*\*3732\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420714] Apartado.2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado.2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Revisada la documentación, no se advierte error. El título de Administración de Empresas es el requisito y el Grado en Primaria es mérito porque no aporta expediente académico. El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

ALDUNATE GUTIERREZ, VICTOR \*\*\*9277\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406345] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada. Apartado 2. Formación académica. 2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional.2.4.4. Título de técnico superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406345] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada. Apartado 2. Formación académica. 2.4. Titulaciones de Enseñanzas de régimen Especial y de la Formación Profesional 2.4.4. Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

ALFONSO ROS, CAYETANA \*\*\*4857\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430103] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413268] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413270] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430093] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ALONSO LARRAONA, OLGA \*\*\*0590\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421114] Título requisito y Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar este expediente académico. El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. En este caso el grado es el título requisito y la diplomatura universitaria no se puntúa porque ha sido utilizada para la obtención del título de requisito.

ALONSO RAMOS, DAVID \*\*\*1305\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0401055] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.  
Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo. En el período de admisión, el aspirante no presentó certificación académica ni petición expresa de consulta de este en ninguna convocatoria.

ALSASUA SANTOS, ROBERTO \*\*\*7275\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y, en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

ALVAREZ ASTABURUAGA, ROSA ARANZAZU \*\*\*6121\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362410] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

ALVAREZ BARBA, NOELIA \*\*\*3188\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371830] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

ALVAREZ CORTES, RAQUEL \*\*\*1991\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371982] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

ALVAREZ DEL CERRO, ESTHER \*\*\*4127\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede valorar la Diplomatura porque ha sido utilizada para la obtención del título requisito de Grado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ALVAREZ FERNANDEZ, CAROLINA \*\*\*9892\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362893]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.3.1. Primer ciclo de la Licenciatura en Geografía e Historia

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa. La convocatoria indica que se valorarán los servicios tal y como vienen recogidos en su hoja de servicios. Se le han valorado los servicios conforme a la convocatoria.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión no procede su valoración. La aspirante no presenta expediente académico completo para poder puntuarlo. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

ALVAREZ GALVEZ, INMACULADA CONCEPCION \*\*\*5473\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363129] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

ALVAREZ HIDALGO, MARIA ANGELES \*\*\*4556\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372075] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

ALVAREZ PEREZ, MARIA \*\*\*5002\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435363] Apartado 2.2.2: máster universitario.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ALVAREZ URZAIZ, LORENA \*\*\*1563\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371275] Apartado 2.2.2. Título oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error y procede, por tanto, su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368459] Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, su título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias COPLE y COPLE dicho título es requisito y por lo tanto no susceptible de valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371304] Apartado 2.2.2. Título oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error y procede, por tanto, su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371252] Apartado 2.2.2. Título oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error y procede, por tanto, su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371287] Apartado 2.2.2. Título oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error y procede, por tanto, su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368575] Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, su título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias COPLE y COPLE dicho título es requisito y por lo tanto no susceptible de valoración.

AMOR MANJON, CRISTINA \*\*\*4830\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406838] Reclama Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ANAYA HUARTE, MIKEL \*\*\*2072\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433668] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435577] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433422] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433445] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

ANDREO VAZQUEZ, MARIA FATIMA \*\*\*9740\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427573] Apartado 2.3.1. Titulaciones de Primer Ciclo.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el primer ciclo ya que en la certificación académica que aporta no consta que se ha cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título del primer ciclo. Tiene asignaturas convalidadas del título de requisito.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El Máster ya ha sido contemplado en la valoración de este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363061] Apartado 2.1 Expediente académico.  
Apartado 2.3.1. Reclama que se le valore el primer ciclo de Sociología.  
Apartado 3.2. Formación. Reclama valoración curso de Igualdad.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El expediente académico en las convocatorias CMC y COC tienen distintas valoraciones.  
Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el primer ciclo ya que en la certificación académica que aporta no consta que se ha cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título del primer ciclo. Tiene asignaturas convalidadas del título de requisito.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El Máster ya ha sido contemplado en la valoración de este apartado.

ANDUEZA AZCARATE, ELENA \*\*\*9110\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0424659] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ANTOLIN POSTIGO, ALBERTO \*\*\*0596\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428529] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

En la hoja de servicios no se indica el cuerpo y/o especialidad para los servicios entre el 01/09/2021 al 31/08/2022. La asignatura "consultor" no consta como especialidad del cuerpo.

Se estima la modificación de lo servicios como profesor de religión en centros públicos.

ANTÓN LÁZARO, BORJA \*\*\*5598\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.1. Título y expediente requisito  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

No procede su valoración al estar excluido del procedimiento.

ANTUNEZ FERNANDEZ, ANA MARIA \*\*\*5366\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416942] Apartado 2.2.2. MÁSTER

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, procede su valoración.

APEZETXEA LARRAINTZAR, ELENA \*\*\*7266\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411378] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que se valorarán los servicios tal y como vienen recogidos en su hoja de servicios. Se le han valorado los servicios conforme a la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0389748] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que se valorarán los servicios tal y como vienen recogidos en su hoja de servicios. Se le han valorado los servicios conforme a la convocatoria.

APRAIZ LARRAGAN, NEREA \*\*\*9142\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390255] Apartado 2.1: Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. En el expediente aportado no consta la nota media.

ARAGÓN URZAINQUI, SOLEDAD \*\*\*4042\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360345] Apartado 2.2.2. Diploma de Estudios Avanzados

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARAGUÁS BIESCAS, MARÍA PILAR \*\*\*6916\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

ARAGÜES DIAZ, ANA MARIA \*\*\*3059\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

ARAMENDIA ELIZALDE, AINARA \*\*\*4183\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380551]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 2.4.1. Título profesional de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. La experiencia docente previa estaba puntuada de manera correcta. Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia no se valoran.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según la documentación aportada por la aspirante en el proceso de subsanación, se demuestra que utilizó el título reclamado para la obtención del título de requisito.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426967]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 2.4.1. Título profesional de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. La experiencia docente previa estaba puntuada de manera correcta. Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia no se valoran.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según la documentación aportada por la aspirante en el proceso de subsanación, se demuestra que utilizó el título reclamado para la obtención del título de requisito.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380551]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 2.4.1. Título profesional de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. La experiencia docente previa estaba puntuada de manera correcta. Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia no se valoran.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según la documentación aportada por la aspirante en el proceso de subsanación, se demuestra que utilizó el título reclamado para la obtención del título de requisito.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARANBURU BIAIN, ANE \*\*\*8843\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407028]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes (certificado La Salle-Legazpi)

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar "mención AL". Las menciones correspondientes a un mismo título de grado no se contabilizarán, en ningún caso, como títulos de grado independientes.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar "Grado Maestro Infantil" porque no fue presentado en el plazo de admisión. Únicamente son baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

ARANDA CORDOBES, CRISTINA \*\*\*0296\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419871] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419975] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

ARBEA POLITE, ALEJANDRO \*\*\*2322\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0365466] Solicita la revisión del apartado 2.1 (nota del expediente académico del título consignado como requisito).

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

ARBELOA ARISTU, CARLOS \*\*\*1933\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398176] Apartado 2.2.2: máster

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos 1º: Solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de presentación de instancias de solicitud. El título reclamado no fue aportado en dicho plazo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARDANAZ YUNTA, NATALIA \*\*\*1521\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413417] Apartado I: aporta certificado del centro Vedruna.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se procede a la corrección de las fechas del certificado del centro Vedruna.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado I: Experiencia docente previa.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Se procede a la actualización de los tramos del Colegio Vedruna. Por error se le había contabilizado más puntuación de la correspondiente.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413417] Apartado 2.4.2. Nivel Avanzado EOI.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel Avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

ARENAZA BORJA, ANA \*\*\*0194\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413158] Apartado 2.4.3. Títulos de Técnico Superior De Artes Plásticas y Diseño.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.4.3. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

ARIAS FERNANDEZ, LUIS \*\*\*7118\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434049] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

ARIZA URZAINQUI, PATRICIA \*\*\*8363\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0391879]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La formación "CURSO ONLINE DE INGLÉS (B1)" es un curso o asignatura integrante del currículo de un título académico (incluido el doctorado), de un máster, o de otra titulación de postgrado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARIZTEGI HUARTE, XABIER \*\*\*7598\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426899]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Se corrigen los servicios prestados del 597 al 590 Zurriola Ikastola.  
Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta el expediente académico del primer ciclo. Se precisa el expediente académico de los estudios de primer ciclo para el cálculo de la nota media.

ARMENDARIZ ECHANIZ, PAULA NAROA \*\*\*2290\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423538] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

ARMENDARIZ GONZALEZ, IGNACIO \*\*\*5280\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

ARMENDARIZ RUIZ, ANA CANDELARIA \*\*\*9684\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432927] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

ARMESTO CANALEJO, JAIME \*\*\*6876\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419674] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados (dos meses en el año 2021).

ARRATE MALAXECHEVARRIA, LEIRE \*\*\*1755\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416890] Apartado 3.2. Formación Permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede valorar los dos cursos.

ARRATIBEL KORTABARRIA, EÑAUT \*\*\*6196\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

2.3.1 atala: lehen zikloko titulazioak

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

2.3.1 atala: onartzeko/zuzentzeko epean aurkeztutako dokumentazioa aztertu ondoren, bidezkoa da balioestea.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARREDONDO DIEZ, ELENA \*\*\*0512\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0395623] Apartado 2.3.1: titulación primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede valorar. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

ARRICIBITA YOLDI, CARLOS \*\*\*1558\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398381]

Apartado 1. Experiencia docente

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Se corrigen los servicios prestados en el extranjero.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

ARRONDO CALAVIA, FRANCISCO JAVIER \*\*\*8647\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430176]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO

Apartado 2.3.1. TITULACIONES DE PRIMER CICLO

Apartado 2.3.2. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO (CAP)

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1: Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios. Los servicios prestados en escuelas de música no puntúan.

Apartado 2.1. TÍTULO REQUISITO. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de la nota media. En el título requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3: "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre) al presente Reglamento". En su caso posee la titulación exigida con carácter general y esa es la que se pone de título requisito.

Apartado 2.3.1. TITULACIONES DE PRIMER CICLO (PROFESOR SUPERIOR DE SAXOFÓN). No procede su valoración, se ha considerado como Título de requisito y según la disposición 4ª común al baremo: Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.

Apartado 2.3.2. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO (CAP). El CAP no es titulación de segundo ciclo. Está valorado en el Apartado 3.2.

ARTEAGA ALVAREZ, AURORA \*\*\*7685\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el curso "Danza barroca histórica".

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ARTO ALONSO, MARIA PAZ \*\*\*2664\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363111] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión, procede valorar los siguientes cursos: Transformación digital educativa (40h) y Elaboración de la programación didáctica Secundaria (50h). No procede valorar los siguientes cursos:

- Cursos Ayuntamiento de Tudela, Inap, Forem, Servicio Navarro de empleo, de la Federación Navarra de municipios y concejos, Comisiones Obreras, Estudios Mianfi, Programa EPA, Academia Estudios Generales, ADR Formación, FREMAP. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una administración educativa.
- Cursos de Italiano. El título reclamado es integrante del currículo de un título académico.
- Jornadas estatales de experiencias educativas. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.
- No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0367779] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión, procede valorar los siguientes cursos: Transformación digital educativa (40h) y Elaboración de la programación didáctica Secundaria (50h). No procede valorar los siguientes cursos:

- Cursos Ayuntamiento de Tudela, Inap, Forem, Servicio Navarro de empleo, de la Federación Navarra de municipios y concejos, Comisiones Obreras, Estudios Mianfi, Programa EPA, Academia Estudios Generales, ADR Formación, FREMAP. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una administración educativa.
- Cursos de Italiano. El título reclamado es integrante del currículo de un título académico.
- Jornadas estatales de experiencias educativas. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.
- No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ASENSIO VICENTE, ICIAR \*\*\*4787\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0388648]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.1. Expediente académico del título requisito

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa:

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar la nota media. No aporta la nota media del expediente del primer ciclo (magisterio). En el supuesto que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el magisterio infantil en ninguna de las especialidades. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

La especialidad de Servicios a la comunidad es una de las especialidades en las que se pueden presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes y en este caso el equivalente no se valorará como mérito, si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general. No se ha valorado el magisterio de Educación Física en la especialidad Servicios a la comunidad.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398199]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.1. Expediente académico del título requisito

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa:

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar la nota media. No aporta la nota media del expediente del primer ciclo (magisterio). En el supuesto que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el magisterio infantil en ninguna de las especialidades. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

La especialidad de Servicios a la comunidad es una de las especialidades en las que se pueden presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes y en este caso el equivalente no se valorará como mérito si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general. No se ha valorado el magisterio de educación física en la especialidad Servicios a la comunidad.

ASIN SANCHEZ, RAQUEL \*\*\*5114\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410359] Apartado 1. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal profesional especialista.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410388] Apartado I. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal profesional especialista.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ASTORQUIA GOMEZ, SOFIA \*\*\*9224\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362340] Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado. Revisada la documentación aportada en el periodo de subsanación, procede valorar.

ATXUTEGI PINEDO, MIKEL JOSEBA \*\*\*4389\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435450] Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el periodo de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

AYESA ANAUT, AITZIBER \*\*\*0680\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y, en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

AYESTARAN ARCEIZ, LEYRE LOREA \*\*\*1654\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428490] Apartado 3.1. Superación fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

AZCARATE GRACIA, EDUARDO \*\*\*4032\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380842] Reclama apartado 2.2.2. Máster.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones complementarias al Apartado 2.2., no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359102] Reclama apartado 2.2.2. Máster.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones complementarias al Apartado 2.2., no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

AZNAR BARRIO, RAQUEL \*\*\*7315\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413536]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

AZNAR BUJ, BARTOLOME \*\*\*5869\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372139] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

BALBUENA MONREAL, CRISTINA \*\*\*4247\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380113]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado expedido por la EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

BALLARENA URROZ, MIREN JOSUNE \*\*\*7416\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360130] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media. Además, no se puntúa expediente académico con nota media menor que 6.

BANDRES GOMEZ, NORA \*\*\*0149\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420462] Solicito se revise el apartado 1.4 del baremo de méritos.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

BARANDIARAN ZURUTUZA, MAIALEN \*\*\*7462\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407055] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

BARANZANO FERNANDEZ, EDUARDO \*\*\*5660\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427310] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el curso "Técnica Alexander".

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397032] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

BARBERIA HUESO, YOLANDA \*\*\*4680\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421139]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de música o danza

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, se procede a valorar la nota media que corresponde.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Al tratarse de un título obtenido en el extranjero, es preciso presentar la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento, tal y como reza en las bases de la convocatoria. No es el caso.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado se ha utilizado para la obtención del título-requisito.

Apartado 3.2 ("Atención educativa para el alumnado con altas capacidades"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 ("Moodle para docentes"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

BARCELONA BRENOLAN, SERGIO \*\*\*0514\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0395857] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0393044] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BARINAGARREMENTERIA ZABALETA, MAITE \*\*\*9413\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427824] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

**BARRENA MONTALVO, ROBERTO \*\*\*8198\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0357016]

Apartado 2.2. Máster

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el Máster.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede valorar el título de magisterio en Música.

No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

**BARRIO GARCIA, MARIA MONICA \*\*\*4392\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435655] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se presenta a una especialidad del cuerpo 590 y sus servicios los ha prestado en el cuerpo 597, sus servicios se han valorado conforme a lo indicado en la convocatoria.

**BARRIO MENDOZA, JOSE MANUEL \*\*\*6738\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0422032]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No acredita que la actividad "Técnicas de guitarra eléctrica" está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una administración educativa. En lo referente a la puntuación, no se advierte error. En el apartado 3.2. de la convocatoria especifica cómo se puntúan los cursos.

**BARTOLOME GARCIA, MARIA ANTONIETA \*\*\*5256\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407138] Apartado 2.1: expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**BARTOLOME LEAL, ANDRES \*\*\*0479\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BASTAROS ABAD, ELENA \*\*\*5442\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398788] Aporto hoja de los servicios prestados en las provincias en las que he desarrollado mi labor docente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398802] Aporto hoja de servicios de las provincias en las que he desempeñado mi labor docente y certificado de desempeño de puesto de especial dificultad.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

**BASTERRA IRIGUIBEL, OSKIA \*\*\*0183\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0393233]

Apartado 2.2.2 Título oficial de máster

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título de Máster en Diseño del Producto ha sido homologado a licenciatura y utilizado como título requisito. No procede valorar un mismo título en dos apartados.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error. El título de requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado y la ingeniería técnica forma parte del título requisito.

**BASTERRA MENDIOROZ, XABIER \*\*\*4962\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381286] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**BAZ CANO, AINHOA \*\*\*8083\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380789]

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.3.1. Otras titulaciones universitarias. Primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

**BAZTAN SALAVERRI, UXUE \*\*\*2854\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

**BEAS CATENA, ALBA \*\*\*1311\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BELTRAN SENA, MARIA DEL CARMEN** \*\*\*2558\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0424379] Apartado I. Indica que adjunta hoja de servicios.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

No aporta ningún documento.

**BENJUMEA REYES, SILVIA** \*\*\*2249\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429059] Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar con un curso superior a 100 horas. El resto de cursos, dos de "Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" y "Formador ocupacional" no acreditan que sean una actividad de formación convocada por una Universidad, una Administración Educativa o reconocida y homologada para el ámbito educativo.

**BERNAL SANCHO, MARIA MAYA** \*\*\*9947\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0392659] Reclama valoración apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La suma del apartado 2 se ha realizado correctamente: se han valorado los puntos 1., 2., 4.2 y 5.

**BERNARDO GONZALEZ, LUIS ARTURO** \*\*\*9833\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428044] Apartado 2.1. Expediente académico y 2.2.2. Valoración de máster.  
Apartado 3.1. Superación fase de oposición en la misma especialidad del Cuerpo a la que se opta.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico en el que no consta la nota media.  
Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.  
Apartado 3.1. Superación fase de oposición en la misma especialidad del Cuerpo a la que se opta. Presenta certificado de una oposición no superada.

**BERNASCONI, SEBASTIAN** \*\*\*1613\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**BERRADE LEZA, JAIME** \*\*\*5079\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BERTOLO MARTIN DE ROSALES, CRISTINA MARIA \*\*\*1287\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**BIELSA CORELLA, MARIA CARMEN \*\*\*3357\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413590] Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Se modifica el título requisito por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**BIELSA LOPEZ, LARA \*\*\*7346\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427448] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427448] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar parcialmente. Se suman dos cursos: "El nuevo modelo de defensa nacional" (30h.) y "Musicoterapia" (25 h.). Los cursos "Intervención Educativa en Salud y Sexualidad", "Estrategias de Aprendizaje" y "El fomento de las habilidades sociales" ya están valorados. Los cursos "Monitor de tiempo libre" y "Ocio y tiempo libre con personas discapacitadas" no son actividades de formación convocadas por una Universidad, una Administración Educativa o reconocida y homologada para el ámbito educativo.

**BIENZOBAS LORENTE, NEKANE \*\*\*5211\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413041] Apartado 3.1 (otros méritos)

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

En las convocatoria del concurso oposición se indica que en el apartado 3.1 se valorará la superación de un máximo de dos procedimientos, siendo el valor de cada uno de ellos 0,375.

**BILBAO GUTIERREZ, AITOR \*\*\*1960\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377840] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación:

Los cursos: "Nuevos retos y enfoques educativos" y "Psicología de la educación" no procede su valoración. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Curso: "Habilidades sociales y comunicativas", procede su valoración (130h equivalente a 0.5 puntos)

Curso: "Manejo del bullying en el ámbito educativo", procede su valoración (130h equivalente a 0.5 puntos).

Curso: "Educa - Irakaslearen koaderno eta kudeaketa", ya está valorado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BILBAO LUENGAS, MIKEL \*\*\*9431\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426995] Apartado 2. Formación académica. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente. En este caso la diplomatura universitaria, ingeniería técnica ha sido utilizada para la obtención del título requisito.

Apartado 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427073] Apartado 2. Formación académica. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo.  
Apartado 3. Otros méritos.3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.3.1 titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. En este caso la diplomatura universitaria, ingeniería técnica ha sido utilizada para la obtención del título de requisito.

Apartado 3. Otros méritos.3.2. Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

**BLANCO AZCONA, NEREA \*\*\*4250\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410622] Apartado 2.1 Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por la aspirante en plazo de admisión y de subsanación, no se advierte error en la calificación consignada inicialmente.

**BLANCO GUTIERREZ, CLARA LUCIA \*\*\*8797\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381412] Adjunta título requisito

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La reclamación no procede porque ya quedó excluida de este proceso al no realizar la subsanación en la fase de admisión.

**BOBADILLA RUIZ, MARIA CONCEPCION \*\*\*7410\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362686]  
Apartado I. Experiencia docente previa.  
Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado I. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que se valoran los 10 mejores años trabajados. Por ejemplo, para la especialidad 590 Dibujo / castellano, en el apartado 1.1 se le han valorado 3 años y 2 meses. En el apartado 1.4 se le ha valorado el máximo posible 6 años y 10 meses.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

**BONAFONTE LOYARTE, UXUA \*\*\*0852\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0370027]  
Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada por la aspirante en el plazo de subsanación, se procede a la valoración de la nota media.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BONED ESTEBAN, BEATRIZ \*\*\*5391\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420707] Reclama:  
Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**BOUDJEMAA HAIOUN, ILHEM \*\*\*0736\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423203] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423224] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435566] Reclama Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. El expediente académico no es oficial, es un borrador.

**BOVERI, MARCELO MARTIN \*\*\*7961\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**BUENO RODRIGUEZ, NAZARET \*\*\*8578\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435642] Apartado 2.5. Idioma extranjero.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, su título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias COPLE y COPLE dicho título es requisito y por lo tanto no susceptible de valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

BUENO SERRANO, MARIA ISABEL \*\*\*7779\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398763] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, se procede a valorar la titulación reclamada en el apartado 2.3.1.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398779]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2. Formación académica.2.3.Otras titulaciones universitarias. 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados. Adunare.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, se procede a valorar la titulación reclamada en el apartado 2.3.1.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420798] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Tiene la máxima puntuación en este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398772] Apartado 2. Formación académica.2.3. Otras titulaciones universitarias. 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, se procede a valorar la titulación reclamada en el apartado 2.3.1.

BUITRAGO HUERTAS, VIRGINIA \*\*\*3366\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435302] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435335]

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título Maestra Educación Especial: no se considera como título diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El Grado en Educación Primaria ya ha sido valorado en periodo de admisión.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435335]

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título Maestra Educación Especial: no se considera como título diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El Grado en Educación Primaria ya ha sido valorado en periodo de admisión.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**BUÑUEL AGUERRI, LORENA \*\*\*4828\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420689]

Apartado 1. Indica que aporta tres documentos referidos al colegio Jesuitas  
Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. No adjunta ningún documento a la reclamación.

Apartado 2.1 Expediente académico. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede valorar el expediente académico de Diplomatura en el que no consta la nota media. Se ha tenido en cuenta la nota media del expediente aportado en el plazo de admisión del Grado de Maestra en Primaria.

**BURGOS CANO, ROCÍO ÁNGELES \*\*\*5499\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362693] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico oficial incompleto en el que no consta la nota media.

**BURON FERNANDEZ, ALVARO \*\*\*7061\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398920] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

**BUSTO IRIBERRI, MARIA MONTSERRAT \*\*\*4686\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416826]

Apartado 1: servicios prestados  
Apartado 2.1: expediente académico del título alegado  
Apartado 2.4.4: títulos de Técnico Superior de formación profesional

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1: correctamente baremado, se desestima la reclamación para este apartado.

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.4: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

**CABALLERO MANCEBO, ELENA \*\*\*3724\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

**CACHINERO TAMARAL, ANA \*\*\*2913\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0382840] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

CALAVIA ORNAD, SONIA \*\*\*4445\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418181]  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación presentada en el periodo de subsanación, no procede valorar. No acredita que las actividades estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por una Administración Educativa.

CALVIÑO GORROCHATEGUI, MIKEL \*\*\*8298\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363175] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

CALVO GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES \*\*\*6317\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0361985] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

CALVO MAÑERO, YOLANDA \*\*\*8707\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0389947] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

CAMARERO MARTINEZ, ADRIANA ALMA \*\*\*9194\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Al presentar, en el periodo de subsanación, el expediente académico del Grado de Maestro en Educación Primaria se observa que para su realización se ha utilizado la Licenciatura en Química. Se advierte error en el Apartado 2.3.1. No se puede puntuar el primer ciclo de esta Licenciatura ya que ha sido utilizado para la obtención del título de requisito.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Se procede a quitar del Apartado 2.3.1. el primer ciclo de la Licenciatura en Química.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381390]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.2. Máster

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. y Apartado 2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración tanto del expediente como del Máster en Química sostenible.

CAMIÑA CASADO, XAVEL \*\*\*4602\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

CAMPO DUQUE, MIGUEL ANGEL \*\*\*9362\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413340] Apartado 2.3.1. Titulación Universitaria de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar la titulación de primer ciclo.

CANCER YURRITA, JOSEBA ANDONI \*\*\*8306\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358435]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida  
Apartado 2.1 Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.  
Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede valorar el expediente académico.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359078] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359078] Apartado 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede valorar el expediente académico.

CANO QUESADA, NOHEMI \*\*\*2745\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413412] habiendo quedado la segunda de la lista de Primaria Castellano en Navarra, por detrás de la primera de la lista, solicito una revisión saber en qué parte del baremo ella tiene más puntuación que yo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

En el baremo definitivo se publica además el último criterio de desempate, que es la experiencia acreditada por la persona aspirante en centros públicos en la especialidad por la que participa.

CARLAVILLA SANZ, PATRICIA \*\*\*1525\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0422973] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

CARNERO GONZALEZ, ELENA MARIA \*\*\*6681\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

CARRERA LABIANO, NATALIA \*\*\*5071\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427618]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 ("JORNADAS DE METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS: TEORÍA Y PRÁCTICA I"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. No procede su valoración.

Apartado 3.2 ("TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

CARRERO AJONA, SARA \*\*\*4815\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427208] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

CASADO TRANCON, EDUARDO \*\*\*7029\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0396822] Apartado 3.1. Superación fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se revisa y corrige la oposición superada

CASALI, FRANCESCO \*\*\*1737\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416320] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

No se valoran los servicios prestados en escuelas de música.

CASANOVA ARRAZUBI, RAQUEL \*\*\*3760\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371411] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por la aspirante en el plazo de subsanación, se valora la nota media del expediente.

CASTEJON LEORZA, JOSU \*\*\*7715\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362276] Apartado 1

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Los servicios en centro concertado se habían valorado correctamente.

CASTILLA MADRIGAL, ROSA MARIA \*\*\*9812\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**CASTILLEJO CASTILLEJO, MIRIAM \*\*\*4370\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398930]

Apartado 1. Quisiera aclarar que no se me ha contado mi experiencia docente previa en Infantil. En la última convocatoria si se me contabilizó. Adjunto la misma documentación que en la convocatoria que se me contabilizó, en la misma incluye un documento firmado por inspección que acredita su validez.

Apartado 2.2.2. Título Oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Según establece la convocatoria (Anexo I), no se valoran los servicios prestados en escuelas infantiles públicas o privadas.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**CASTILLO SERRANO, GEMMA \*\*\*4696\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371846]

Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2. Revisada la documentación aportada por la aspirante, no procede valorar. No presenta documento que se pueda subsanar en este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371855]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2. Revisada la documentación aportada por la aspirante, no procede valorar. No presenta documento que se pueda subsanar en este apartado.

**CAZCARRA MATEO, JUAN \*\*\*8672\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrigen de oficio cuatro cursos de 20 h cada uno.

**CEBOLLA ROYO, ALBERTO \*\*\*7076\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423755] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No acredita que las actividades estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa y tampoco presenta la homologación.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

CERRÓN GONZÁLEZ, JUAN \*\*\*5628\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0367499]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error. El título de requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es licenciatura/ ingeniería / arquitectura y la ingeniería técnica forma parte del título de requisito.

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no se advierte error.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no se advierte error.

CHIVITE MARTINEZ, AGUEDA \*\*\*2203\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390210] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. La aspirante llega a la máxima puntuación en este apartado.

CHUECA SEVIL, SILVIA \*\*\*5077\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390353] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

CIAURRIZ UGARTE, MARIA EUGENIA \*\*\*6232\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397366] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397436] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

CIRIA GONZÁLEZ, MARÍA INÉS \*\*\*5434\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427148] Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados: No procede su valoración. El documento reclamado no fue presentado en el plazo de admisión. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

Máster de Secundaria: No se valorará por este subapartado el título oficial, de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta la aspirante.

Apartado 2.4.2. No procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**CIRIA SOBELLA, JOSE MARIA \*\*\*4668\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el siguiente curso: "Curso práctico de escritura académica".

**CLAVER BERENGUER, MARGARITA \*\*\*0109\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410671]

Cuerpo 597 Apartado 2.1: expediente académico

Cuerpo 590 Apartado 2.1: expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Cuerpo 597 Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media.

Cuerpo 590 Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media.

**CLAVERIA OLIVAN, NATALIA \*\*\*5262\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413571]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.4: títulos de Técnico Superior de formación profesional

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.4: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No aporta el título oficial o acreditación de abono de los derechos de expedición del mismo.

**CONDADO BERROCAL, VICTORIANO RAMON \*\*\*5931\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398839] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y no procede modificar puntuación.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398839]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.3.1. Otras titulaciones universitarias. Primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de subsanación, procede valorar. Se realiza la media entre primer ciclo y segundo ciclo.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito: Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenta el/la aspirante.

**CORSINI CARVALHO, BRUNO \*\*\*4091\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**COSTEA SALAJAN, LIA DANIELA \*\*\*5171\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362871]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, su título de idioma está valorado.

**COTO GARCIA, SARA \*\*\*4447\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406474]  
Apartado 2.2.2. Máster universitario.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar el Máster.

**COURGEON , MATTHIEU \*\*\*3640\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

**CRESPO EQUERT, IRANZU \*\*\*0079\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413439] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y no procede modificar puntuación.

**CROCCOLINO , FRANCESCA \*\*\*1788\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420457]  
Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 ("La interpretación musical"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, procede su valoración. Este curso de 20 horas no supone aumento de puntuación en el Apartado 3.2 por cómo se puntúan los cursos entre 20 y 30 horas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420871]  
Apartado 2.1: expediente académico del título alegado  
Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 ("La interpretación musical"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, procede su valoración. Este curso de 20 horas no supone aumento de puntuación en el Apartado 3.2 por cómo se puntúan los cursos entre 20 y 30 horas.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

CUADAL MARZO, MARÍA \*\*\*5886\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372092]  
Apartado 2.2.2: postgrados

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

CUARTERO CALVO, LUIS EDUARDO \*\*\*4208\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.2.2. Estudios Avanzados

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No adjunta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

CUBELOS PEREZ, ALEJANDRO \*\*\*0223\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362770] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se graban los servicios subsanados.

CUCALON MIÑANA, CRISTINA \*\*\*7225\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413023] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal profesional especialista.

CUENCA CAMPOS, LAURA \*\*\*9396\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421000] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se graban los servicios subsanados.

CURIEL JIMENEZ, MARIA \*\*\*4981\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425292] Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia correctamente. Los servicios que reclama se computen no se ajusten a los establecido en la convocatoria para centros públicos (creados y sostenidos por una administración educativa) u "otros centros" (cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado y sujeta a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, o la ley Orgánica, de 3 de mayo).

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

DA SILVA MARQUES, NOELIA \*\*\*1886\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390344] Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no se advierte error. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

DE ARRIBA AGUIRREBEITIA, LEIRE \*\*\*5646\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398986]

Apartado 2.4.2: titulación C1 euskera (HABE)

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

DE CASTRO ZURDO, ANA TERESA \*\*\*3827\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390436] 1.Oposiciones Aprobadas en el apartado III Otros méritos aparece Por la superación de la fase de oposición en lamisma especialidad del cuerpo a la que se opta convocados desde 2012, incluido. Adjunto la superación de la oposición en 2017 al cuerpo de maestros, Lengua Inglesa.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La oposición ya se le había grabado (cuerpo 597 Lengua Inglesa). No se puntúa al estar admitida en otro cuerpo diferente 590 Lengua Inglesa

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390385] En la convocatoria pone " Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo. Adjunté el certificado emitido por el director del centro educativo Colegio Amor Misericordio, Alfaro (La Rioja) donde he estado trabajando desde el 3 de Septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, como consta en dicho certificado. En él consta el nivel o etapa impartida además de tener el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Vuelvo a adjuntar tanto el certificado como el registro donde fue adjuntado los días 20 y 21 de diciembre de 2022

Apartado 2.1 Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Se presenta a una especialidad del cuerpo 590 y presenta un certificado de servicios prestados en el 597. Los servicios estaban grabados, pero no puntúan al ser de otro cuerpo diferente en un centro concertado.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta expediente académico oficial.

DE DIOS GONZÁLEZ, ANA ISABEL \*\*\*7730\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427952]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. Se añade un curso superior a 100 horas, obteniendo la máxima puntuación en este apartado.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado (C1) de la Escuela Oficial de Idiomas.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

DE EMA LÓPEZ, ALBERTO \*\*\*3960\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el curso "Construcción de instrumentos musicales con material reciclado y técnicas de dinamización musical" en la especialidad Lengua Castellana y Literatura - cuerpo 590 - ya que no procede su valoración (no se acredita que la actividad esté incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa).

DE LA CUESTA DE DIEGO, ARIANA \*\*\*3648\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362257] Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se revisan y corrigen los servicios prestados.

DE LA PUENTE VADILLO, NAIARA \*\*\*2125\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427831] 1. No he sido incluida en las listas de la especialidad de INGLÉS / EUSKERA (adjunto justificante de presentación) Solicito ser admita y baremada. 2. Solicito que se revisen y corrijan las puntuaciones otorgadas en el Apartado I Experiencia docente previa (apartados 1.2 y 1.3), en cada una de las cinco especialidades a las que me presento (LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA / CASTELLANO, GEOGRAFÍA E HISTORIA / CASTELLANO, MATEMÁTICAS / CASTELLANO, INGLÉS / CASTELLANO , y la que falta por añadir, INGLÉS / EUSKERA). Adjunto de nuevo la Hoja de Servicios (en ella también consta la experiencia laboral desarrollada en Navarra).

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

1. Está excluida de inglés euskera por no presentar el requisito de euskera en el plazo establecido.
2. Los servicios se han grabado y valorado tal y cómo aparecen en sus hojas de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

DE LUIS MUNARRIZ, ION \*\*\*7486\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433662]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

DE SANTIAGO SOBRADO, REBECA \*\*\*5509\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380957] Apartado 2.4.2. Nivel Avanzado EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419844] Apartado 2.4.2. Nivel Avanzado EOI

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar el "CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO EN EUSKERA".

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380946] Apartado 2.4.2. Nivel Avanzado EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

DE VIGURI APESTEGUIA, ESTIBALIZ \*\*\*0257\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416122]

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.4.4. Título Técnica Superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

DEL POZO GONZALO, JOSE MARIA \*\*\*8977\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427884] Apartado 1

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Desestimada y se corrigen de oficio los servicios prestados en centro no sostenido por una administración educativa.

DEL REY BARRAGAN, DAVID \*\*\*0511\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0357789]

Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.4.2. Nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Italiano y Francés.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, no procede valorar. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre).

DEL VAL PARDO, JESUS \*\*\*4892\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435125]

Apartado 2.1: expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

DIAZ ALBARRACIN, ANTONIO \*\*\*5593\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430500] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430721] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430500]

Apartado 2.4.4. Título Técnico Superior de formación profesional

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430721]

Apartado 2.4.4. Título Técnico Superior de formación profesional

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

DIAZ BERGUA, VANESA \*\*\*7345\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435381] Apartado 2.4.4. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

DIAZ BUSTO, PAOLA \*\*\*4289\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427123]

Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

DIAZ DE CERIO SAMANIEGO, JUAN CARLOS \*\*\*7657\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435156] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en su hoja de servicios.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

DIAZ DE DIEGO, SILVIA \*\*\*5180\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429409] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se le han grabado los servicios subsanados, pero la convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

DIAZ GARDE, MARIA YOLANDA \*\*\*0192\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399017] Apartado 2.2.2. Título oficial de máster

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El máster aportado es un título propio de la universidad y no cumple con los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria. Por lo tanto, ha sido valorado en el apartado 3.3.2.

DIAZ HERNANDO, MARTA \*\*\*2674\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

DIAZ MARIN, ISABEL \*\*\*1768\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427748] Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427740] Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421887] Apartado 2. Formación académica y Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. y Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar. Los Certificados de Profesionalidad no son susceptibles de valorar en ninguna de estas convocatorias.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423636] Apartado 2. Formación académica y Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. y Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar. Los Certificados de Profesionalidad no son susceptibles de valorar en ninguna de estas convocatorias.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**DIOSDADO MIGUELTORENA, SAIOA \*\*\*3897\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

**DMITRENKO , VIOLETTA \*\*\*3799\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

**DOBARRO BUGARÍN, MARTA \*\*\*5823\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

**ECHARRI MARIN, ERKUDEN \*\*\*0593\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377135]

Apartado 2.2.2: postgrados.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**ECHAVARRI MONTERO, RAUL \*\*\*3059\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435426]

Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ECHEVERRIA PEREZ DE VIÑASPRES, ALFREDO \*\*\*3337\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430069]

Apartado 2.1. Título de requisito - Expediente Académico

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

Apartado 2.4.1. Título profesional de música o danza.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación en el título de requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". No es tu caso, tú posees la titulación exigida con carácter general y esa es la que se te tiene que poner de título de requisito.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (título de profesor superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (título de profesor). Así pues, era necesario estar en posesión del título profesional de música (título de profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el título de profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (título de profesor) de dicho plan 66.

EGAÑA CRESPO, NAIARA \*\*\*7994\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381341]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381350]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

EGAÑA GORRAIZ, JOSE JAVIER \*\*\*2264\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0361187]

Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión, se advierte error. Se procede a la valoración de nota media del título requisito.

EGAÑA QUEREJETA, BEATRIZ \*\*\*6836\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

EL HASNAOUI AHMED, ZAHRA \*\*\*1994\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420911] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ELIZALDE GASTEARENA, JUNCAL \*\*\*2416\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390045]

Apartado 2.1. Nota media expediente académico.  
Apartado 3.2. Formación permanente (2 cursos).

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

Apartado 3.2.

-Curso "Proiektuetan oinarritutako ikaskuntza: proiektu batean garapena ikastetxean" (25h.): Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, su título de formación permanente ya está correctamente valorado.

-Curso "francés en Nafar-Lansare" (40h): Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390029]

Apartado 2.1. Nota media expediente académico.  
Apartado 3.2. Formación permanente (2 cursos).

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

Apartado 3.2.

-Curso "Proiektuetan oinarritutako ikaskuntza: proiektu batean garapena ikastetxean" (25h.): Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, su título de formación permanente ya está correctamente valorado.

-Curso "francés en Nafar-Lansare" (40h): Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

ELIZALDE MUNARRIZ, NEREA \*\*\*3292\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425609] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

ELIZARI ALDAIA, EDURNE \*\*\*1761\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398797] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

ELVIRA ARIZON, ANDREA \*\*\*1308\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362874] Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362874]

Apartado 2.1. Expediente académico.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar con dos cursos más de entre 30 y 100 horas.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ERDOZAIN URTASUN, GARAZI \*\*\*1566\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380760] Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se comprueban que se han grabado y valorado bien los servicios prestados.

En el apartado 1.1 se le ha valorado 1 año y 1 mes, el resto hasta 10 años (máximo que indica la convocatoria), se le ha valorado en el 1.2.

ERDOZIA GOÑI, AINHOA \*\*\*4939\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435520] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

ERRANDONEA ARANIBAR, UXOA \*\*\*6209\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390000]

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.2.2. Máster

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

Apartado 2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

ESCUADERO HARO, MARIA ROSARIO \*\*\*9389\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358229] Apartado 1

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que solo se valoran los mejores 10 años.

En el apartado 1.1 se le han valorado 9 años y 11 meses. En el apartado 1.3 solo se le puede valorar 1 mes. La valoración asignada inicialmente es correcta.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ESLAVA CABANELLAS, JUAN JOSE \*\*\*1422\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0432806]

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No presenta la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (Título de Profesor Superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (Título de Profesor). Así pues, SI ERA NECESARIO estar en posesión del título profesional de música (Título de Profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el Título de Profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (Título de Profesor) de dicho plan 66.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0435597]

Apartado 1: experiencia docente previa

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No presenta la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (Título de Profesor Superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (Título de Profesor). Así pues, SI ERA NECESARIO estar en posesión del título profesional de música (Título de Profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el Título de Profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (Título de Profesor) de dicho plan 66.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0435602]

Apartado 1: experiencia docente previa

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No presenta la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (Título de Profesor Superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (Título de Profesor). Así pues, SI ERA NECESARIO estar en posesión del título profesional de música (Título de Profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el Título de Profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (Título de Profesor) de dicho plan 66.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ESPARZA ALFARO, LEYRE \*\*\*0632\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369360] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar. La nota de expediente corresponde a la nota media de los 2 ciclos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363312] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar. La nota de expediente corresponde a la nota media de los 2 ciclos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363315] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar. La nota de expediente corresponde a la nota media de los 2 ciclos.

ESPARZA ELIZALDE, SANDRA \*\*\*3794\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413426] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

ESPARZA LARRAMENDI, GERMAN \*\*\*4938\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435193] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa. Además, un único curso de 20h no tiene efecto en la puntuación en esta convocatoria.

ESPARZA SATRUSTEGUI, AINTZANE \*\*\*8187\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413276] Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El B2 de Inglés no puntúa en esta convocatoria.

ESPINOSA CRIADO, NATALIA \*\*\*8533\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ESQUIROZ PERNAUT, JAVIER \*\*\*7932\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371876] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

ESTEFANIA HIERRO, CARMEN LUZ \*\*\*2856\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0385636] Reclama Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Estimada.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de los dos cursos. Obtiene la máxima puntuación en este apartado.

ESTENOZ ABENDAÑO, AINHOA \*\*\*5270\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

ESTOMBA ITURRIZA, HAIZEA \*\*\*6841\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

ESTUDILLO HERRERA, FRANCISCO JOSE \*\*\*3681\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368247]

Apartado 1. Experiencia docente previa. Solicita que se le revise la puntuación otorgada en soldadura.

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

Apartado 2. Formación académica. 2.3. Otras Titulaciones Universitarias. 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

Apartado 2. Formación académica. 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

2.4.2. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las escuelas de Idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado. Revisada la documentación, procede valorar, aunque no le otorga puntuación al no llegar la nota al mínimo de 6.

Apartado 2. Formación académica. 2.3. Otras Titulaciones Universitarias. 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación, no se advierte error. El título de Ingeniería Técnica está valorado en este apartado en la Especialidad de Matemáticas. En las especialidades de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos y Tecnología, revisada la documentación, no procede valorar, el título requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es la licenciatura/ ingeniería / arquitectura y la ingeniería técnica forma parte del título de requisito.

Apartado 2. Formación académica. 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. 2.4.2. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las escuelas de Idiomas. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, no se advierte error. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

ETXEBERRIA GARTXITORENA, MAIALEN \*\*\*1598\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380419] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

No acredita correctamente experiencia en Ikastola Jaso.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

EZPELETA OJINAGA, MAITANE \*\*\*8293\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el curso "Conceptos fundamentales en la interpretación guitarrística (20 h)".

EZQUERRA UCAR, ANDER \*\*\*0067\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0356857] Reclama Apartado 3.2. Formación Permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Estimada. Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de los tres cursos de formación permanente aportados.

FEBRES ROJAS, REBECA \*\*\*8657\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434645] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se revisa y corrige la puntuación otorgada.

FERNANDEZ BAILERA, SUSANA \*\*\*6943\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421142] Reclama:  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.4.4. Título de Técnico Superior de FP  
Apartado 2.2.2. Máster

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede la valoración de la nota media del expediente académico del título requiisto.  
Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede la valoración de los dos títulos de Técnico Superior.  
Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, el título de Experta Universitaria no ha sido obtenido conforme a los RD exigidos en la convocatoria, la valoración de este mérito se ha realizado en el Apartado 3.2. Formación permanente.

FERNANDEZ CEREZO, SARA \*\*\*0122\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419462] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, procede valorar, con 4 cursos más superiores a 100 horas.

FERNANDEZ GALIANO, YANIRA INMACULADA \*\*\*4605\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435573] Reclama:  
Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Cuerpo 597. Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

Cuerpo 590. Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración en este cuerpo. No se valorarán en este apartado el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título requisito de Grado que presenta la aspirante.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

FERNANDEZ GARCIA, MARCOS \*\*\*5570\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371058] Solicito la revisión del apartado 1.3 de experiencia docente para que se reconozcan los años, meses y días de mi experiencia en el cuerpo de maestros de 10 años y 2 meses y 28 días que suman según la hoja de servicios aportada de oficio por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y que deberían sumar 1,2706 puntos en vez de los reflejados en el baremo provisional.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se han valorado los mejores años para el aspirante hasta el máximo establecido en la convocatoria.

FERNANDEZ GONZALEZ, CAROLINA \*\*\*8668\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0366175] Apartado 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

FERNANDEZ ITURRALDE, CRISTINA \*\*\*7714\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0382234] Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, la Licenciatura es el título requisito y la Diplomatura no procede valorar en el apartado 2.3.1 porque ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

FERNANDEZ MILLARES, MARIA ELENA \*\*\*3585\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428104] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428104] Reclama:

- Apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO
- Apartado 2.2. MÁSTER

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

- Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. (Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media).

- Apartado 2.2.2: Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad. Se hace notar que este título se ha valorado en el apartado 3.2.

FERNANDEZ NUÑEZ, IZASKUN \*\*\*8476\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

FERNANDEZ OROZKO, NAIARA \*\*\*0164\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435539] Reclama apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

FERNANDEZ OTERO, ROSANA \*\*\*5276\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369389] Reclama

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.3.1. Otras titulaciones universitarias. Primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico del primer ciclo incompleto donde no consta la nota media.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede valorar. El título requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es la licenciatura/ ingeniería / arquitectura y la ingeniería/arquitectura técnica forma parte del título de requisito.

FERNANDEZ PAN, ISABEL \*\*\*9486\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0374107] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar el primer ciclo.

FERNANDEZ PEREZ, SILVIA \*\*\*4867\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359108] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de subsanación, procede su valoración. Se realiza la media entre primer y segundo ciclo.

FERNANDEZ PRECIADO, MARIA PILAR \*\*\*3265\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369766] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su certificado emitido por el centro Lorenzo Goikoa. No se ha detectado error en la valoración.

Se le graban los servicios prestados en el extranjero.

FERNANDEZ UGARTE, LOURDES EMILIA \*\*\*3061\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429345] Reclama Apartado 2. Formación académica. 2.1 Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.1 Expediente académico. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

FERNANDEZ VAL, MARIA ISABEL \*\*\*5677\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398969]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Título italiano  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, procede su valoración. El título reclamado se valora en el apartado 2.5 (Dominio de Idiomas Extranjeros).

Apartado 1: Se corrigen los servicios prestados en extranjero. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419763]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, procede su valoración. El título reclamado se valora en el apartado 2.5 (Dominio de Idiomas Extranjeros).

FERRER ENGUIDANOS, VICENTE RAMON \*\*\*0529\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398746]

- Apartado 2.2.2. Un máster
- Apartado 2.4.2. C1 de Valenciano

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

- Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según dice la RESOLUCIÓN 243/2022, de 3 de noviembre, si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia del mismo junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y la Orden ECD 2654/2015, de 3 de diciembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE,

- Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

FERRERO BLANCO, SUSANA \*\*\*7071\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431741] Reclama Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO. EXPEDIENTE ACADÉMICO.

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Estimada. Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión/subsanación, se procede a poner como título de requisito el doctorado y en consecuencia se modifican los apartados 2.2. y 2.3.

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

FLORES PEÑA, EDURNE \*\*\*9199\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413423]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

FLORES URANGA, IBAI \*\*\*5385\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0408942]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalente de las Escuelas de Idiomas.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalente de las Escuelas de idiomas.

Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, no se advierte error. En la especialidad de Filosofía Euskera, el Euskera es requisito y no se valora. En la Especialidad de Filosofía castellano, el EGA se ha valorado correctamente.

Apartado 2. Formación Permanente.

- Revisada la documentación, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

- El curso reclamado: "la ponencia de filosofía", no se han considerado los cursos de formación en los que la aspirante figura como Ponente de los cursos.

El resto de cursos reclamados están correctamente valorados.

FONTALBA JIMENO, MARIA DEL PILAR \*\*\*8426\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406791] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Al observar el certificado emitido por el RCSMM en el cual se declaraba la imposibilidad de realizar la nota media, se calculó la nota media. Para ello nos hemos basado en el DECRETO 2618/1966, de 10 de septiembre Artículo 11.8.

FORCEN VAZQUEZ, ELENA \*\*\*8565\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413652] La experiencia docente no ha sido contabilizada hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes. Adjunto la nueva hoja de servicios prestados.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La experiencia docente se le ha contabilizado hasta la fecha de emisión de la hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

FRANCES SARRIO, RAFAEL \*\*\*2133\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0402519] Reclama apartado 2.3. Otras titulaciones

Reclama apartado 3.2. Formación permanente: curso "LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS EN LAS DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS"

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.3. Otras titulaciones. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No se valorarán en este apartado el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título requisito de Grado que presenta el aspirante.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

FRANCO ALVAREZ, GONZALO JAVIER \*\*\*4748\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0361026] Apartado 1. Revisión servicios en la especialidad e SEA. 2. Revisión servicios curso 2014-2015

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Se subsana la experiencia durante el año 2002 en la especialidad de SEA. Se desestima computar experiencia que no aparece en la hoja de servicios.

FRANCO LUESMA, ERNESTO \*\*\*8918\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GABALDON CARRION, SONIA \*\*\*1806\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398279]

Apartado 2.2.2: máster universitario.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

GABIRONDO OLAZABAL, MIREN \*\*\*7452\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428069]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Los servicios prestados que aporta no son impartidos para una Administración Educativa dependiente de la Junta de Extremadura.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

GALBETE JIMENEZ, EKHIÑE \*\*\*1395\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435176]

Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, no procede valorar la nota media por no aportar el expediente académico del primer ciclo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**GALDO VIGO, PABLO \*\*\*7640\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428322]

Apartado 1 Experiencia docente previa

Apartado 2.2.2. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1: los servicios prestados se han valorado conforme a lo reflejado en la hoja de servicios de su CCAA.

Apartado 2.2.2. (Máster Universitario en Interpretación e Investigación Musical): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.2.2. (Máster Universitario en Artes Escénicas): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El certificado aportado no está reconocido por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).

**GALLARDO GARCIA, ANA MARIA \*\*\*3551\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:**

**Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**GALO LOZANO, MARIA TERESA \*\*\*3757\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427722] Reclama apartado 2.1. Expediente académico y 2.3.1. Otras titulaciones.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. y 2.3.1. No ha aportado documentación adjunta para proceder a la subsanación.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

**GAR ABRISQUETA, OIHANE \*\*\*1812\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420420] Reclama apartado 2.4.4. Otras titulaciones y 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito, únicamente presenta fase específica.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

**GARCÉS CLEMENTE, ESTER LUCIA \*\*\*1363\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406152] Apartado 2.5 Idiomas

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión, no se advierte error en la convocatoria CMC, ya está valorado. En la convocatoria CMPLC, no será valorado ningún título de lengua extranjera cuando se aspire a plazas con perfil de la misma lengua extranjera, es requisito.

Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado la experienciacorrectamente hasta fecha de emisión del certificado preentradado en plazo de solicitud.

**GARCÉS JASO, ELSA \*\*\*8418\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0383911] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el periodo de subsanación, procede valorar el curso "Acoso Laboral, sexual y por razón de sexo (200h)".

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GARCÉS LOPERENA, ITZIAR \*\*\*0503\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398981] Reclama:  
Apartado 3.2: cursos de formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2: -"Entornos virtuales como espacios de enseñanza aprendizaje". Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
-"La programación didáctica: componentes y realización". Revisada la documentación aportada dentro del plazo de subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de presentación de instancias de solicitud. El título reclamado no fue aportado en dicho plazo.  
-"Nuevas tecnologías en la educación". Revisada la documentación aportada dentro del plazo de subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de presentación de instancias de solicitud. El título reclamado no fue aportado en dicho plazo.

GARCIA ALIENDE, LUIS MIGUEL \*\*\*9040\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

GARCÍA ATANCE, PALOMA NIEVES \*\*\*1363\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413584]  
Apartado 2.2.2. Postgrados  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación en periodo de admisión y subsanación, no se advierte error. El máster en "Gestión del Patrimonio Cultural" no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

Apartado 3.2. Revisada la documentación en el periodo de admisión/subsanación, procede la valoración del "Máster en Gestión del Patrimonio Cultural". No procede valorar el curso "ofimática", ya que no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

GARCIA BERGUIO, CARLOS \*\*\*0680\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360508] Reclama:  
Apartado 2. Cambio de título requisito y apartado 2.1: valoración del expediente académico.  
Apartado 2.4.3. Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño  
Apartado 2.4.4. Técnico superior de FP

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede valorar el título de técnico superior como título requisito. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 596 es con carácter general Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. No se presenta expediente académico de la licenciatura.

Apartado 2.4.3. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar los dos títulos de técnico superior de Artes Plásticas.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el título de técnico superior de FP.

GARCIA CHANDIA, DAVID \*\*\*4936\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**GARCIA DACHARY, ANGELA \*\*\*9719\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y, en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**GARCIA DIEZ, AINTZANE \*\*\*9112\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397775]

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.4.4 Titulaciones de técnico superior de FP

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. Se comprueba que el grado reclamado ya había sido valorado en el apartado 2.3.2.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el título de técnico superior de FP.

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

**GARCIA GARCIA, EDUARDO \*\*\*5727\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el título de italiano.

**GARCIA GARCIA, ELADIO MANUEL \*\*\*0092\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y, en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

**GARCIA GARCIA, LUIS RAMON \*\*\*2732\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373143] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GARCIA GOICOECHEA, SARA \*\*\*0855\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411802] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El expediente que se tuvo en cuenta está en escala 0-10. Además únicamente se tiene en cuenta el expediente académico del título requisito.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente, está a la espera del título oficial que no se subsana.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362435] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el periodo de subsanación, se corrige título requisito y su correspondiente nota media. Así mismo se valora la segunda licenciatura.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Se comprueba que el curso ya había sido valorado en el plazo de inscripción.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412957] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente, está a la espera del título oficial que no se subsana.

GARCIA GOMEZ, MARIA JOSE \*\*\*4839\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371951] Apartado 2.3.2. Titulación universitaria de segundo ciclo  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada no procede valorar en este apartado. " El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente".  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El aspirante ha alcanzado la máxima puntuación en el apartado reclamado.

GARCIA GONZALEZ, PABLO \*\*\*8747\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0366596] Apartado 2.2.2. Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el periodo de subsanación, no procede valorar. No demuestra que el pago de tasas aportado en periodo de subsanación sea del certificado de Estudios Avanzados.

GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS \*\*\*4953\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

GARCIA MARTINEZ, AITZIBER \*\*\*2165\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435421] Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GARCIA PARDO, NATALIA \*\*\*6276\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2 Formación académica 2.1 Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Formación académica 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación en el periodo de admisión se advierte error. Procede hacer un cambio en el título requisito, titulación de Maestra Audición y Lenguaje con nota media. El expediente aportado no es oficial, es un borrador, se realiza el cambio por la nota media de la titulación de Maestra Educación Infantil. Esto no supone cambios en el Baremo.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381473] Apartado 2.3. Titulaciones universitarias 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo y Apartado 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial 2.4.4. Título de técnico superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3. Titulaciones universitarias.2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, las titulaciones de Maestra Audición y Lenguaje y Maestra de Educación Primaria, no proceden valorar. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

Apartado 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial 2.4.4. Título de técnico superior de Formación Profesional. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito y el reverso del título.

GARCIA PEREZ, JESUS \*\*\*3934\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430337] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430337] Reclama: Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media.

GARCIA VICENTE, FERMIN \*\*\*4302\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0370032] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios subsanada. Al no llegar al mes, no afecta a la puntuación inicialmente otorgada.

GARCIA VILLARON, PATRICIA \*\*\*0011\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404581] Apartado 2.1 Expediente Académico.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La puntuación para la nota media entre 7,50 y 8,99 es de 1 punto.

GARCIANDIA TELLERIA, FELIX \*\*\*9594\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia los Apartados 2.2. y 2.3. (Excepto en las especialidades del cuerpo 598).

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GARRIZ LARREA, FRANCISCO JOSE \*\*\*9290\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

GARZO MANJON, NAGORE \*\*\*7439\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0382864] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

GAZTELURRUTIA ERDOZAIN, MIKEL \*\*\*9240\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433450]

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de especialidades diferentes asentadas en una titulación previamente valorada.

GIL ABETE, AINARA \*\*\*4705\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412364] Solicito que se me revise la experiencia docente previa, en el apartado 1 del Baremo. Utilizando el documento de servicios prestados según los datos obrantes del Departamento de Educación de Navarra (que adjunto a continuación), los resultados obtenidos no coinciden con la valoración de méritos provisionales publicados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que solo se pueden valorar los mejores diez años.

Se le han grabado todos los servicios que adjunta en la hoja de servicios, pero se le han puntuado los mejores diez años.

GIL ACIRON, MARTA \*\*\*4375\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427066] Reclama apartado 2.2.2. Valoración DEA.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por la aspirante dentro de dicho plazo.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431299] Reclama apartado 2.2.2. Valoración DEA.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por la aspirante dentro de dicho plazo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GIL ALMENDARIZ, EVA MARIA \*\*\*3873\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0394065] Reclama Apartado 2. Formación académica 2.1 Expediente académico Apartado 2.4.3 Título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. Formación académica 2.1 Expediente académico. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 596 es con carácter general Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. La aspirante en periodo de admisión/subsanación no aporta el expediente de la licenciatura. No procede valorar.

Apartado 2.4.3 Título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El Título " Técnica de Artes Plásticas y Diseño en vaciado y moldeado" aportado no es equivalente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño .

GIL GIL, MARIA ARANZAZU \*\*\*4625\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362698] Solicitud de subsanación apartado servicios prestados.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se graban los servicios subsanados.

GIL IRISARRI, MARIA AITZIBER \*\*\*\*6399\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381136] Apartado 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación en plazo de subsanación, procede valorar.

GIL MORENO, FRANCISCO JOSE \*\*\*5292\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398837] Reclama:  
Apartado 1: experiencia docente previa.  
Apartado 2.3.1: titulación de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1: experiencia docente previa. Se corrigen los servicios grabados.  
Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

GIMENEZ ALVAREZ, LUIS \*\*\*6496\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412600]  
Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión, no se advierte error en la calificación consignada.

GODOY DUQUE, INMACULADA CONCEPCION \*\*\*8914\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398815] Apartado 2 Formación académica 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2 Formación académica 2.1 Expediente académico  
Cuerpo 597: Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.  
Cuerpo 590: Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración. Se realiza la media entre primer y segundo ciclo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GOIBURU JAUREGI, ANDER \*\*\*8026\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371908] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

GOMARA VALLS, MARTA ANA \*\*\*2971\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369103] Les solicito la revisión de mi antigüedad laboral docente ya que mi primer contrato es del año 2000. Muchas gracias por todo y un saludo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La experiencia como profesional especialista no se valora en esta convocatoria.(2000-2005)  
Los servicios prestados como profesora técnica de Formación Profesional se han valorado correctamente.

GOMEZ ALVAREZ, MARIA VIRGINIA \*\*\*1088\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381279] Reclama:

- Apartado 2.1. Expediente Académico del Título alegado.
- Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Desestimada.

- Apartado 2.1. Según el Anexo I Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado, de la Resolución 243/2002, de 3 de noviembre y revisada la documentación aportada por el aspirante en el periodo de subsanación/admisión no se advierte error. Para que sea valorada la nota media se necesita fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media. En este caso se ha alegado como título de requisito una titulación de segundo ciclo, y según la Resolución 243/2002, de 3 de noviembre será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- Apartado 2.3.1. El primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias no puede ser valorado es este apartado ya que dichos estudios han sido necesarios para la obtención del título requisito.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390323]Reclama:

- Apartado 2.1. Expediente Académico del Título alegado.
- Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.
- Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Desestimada.

- Apartado 2.1. Según el Anexo I Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado, de la Resolución 243/2002, de 3 de noviembre y revisada la documentación aportada por el aspirante en el periodo de subsanación/admisión no se advierte error. Para que sea valorada la nota media se necesita fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media. En este caso se ha alegado como título de requisito una titulación de segundo ciclo, y según la Resolución 243/2002, de 3 de noviembre será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- Apartado 2.3.1. El primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias no puede ser valorado es este apartado ya que dichos estudios han sido necesarios para la obtención del título requisito.
- Apartado 1. Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios: en el 1,1, los servicios en el mismo cuerpo y especialidad y en el 1,3, los servicios en diferente cuerpo y especialidad, según corresponda a las especialidades de "cocina y pastelería" o "procedimientos sanitarios y asistenciales".

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GOMEZ ECHARTE, OIHANE \*\*\*2489\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406795] Reclama Apartado 2.5. Idiomas extranjeros.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.5. En las convocatorias COPLE y COPLE dicho título es requisito y por lo tanto no susceptible de valoración.  
Apartado 3.2. "Educación emocional: De las inteligencias múltiples al mindfulness" "Inteligencia emocional y convivencia escolar".  
Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Cursos "Educación y género: igualdad, sexismo, violencia, ciberacoso y bullying homofóbico" no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

GOMEZ RUIZ, ANA \*\*\*9461\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GONZAGA JARQUIN, RAFAEL ASCENSION \*\*\*2028\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428067] Reclama:  
Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado  
2.2.1. Título de doctor  
2.4.2. Nivel avanzado E.O.I

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, no se puede valorar la nota media del expediente académico utilizado como título de requisito ya que según las Disposiciones complementarias al apartado 2: Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar copia electrónica de las mismas junto con la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios Cursados en el Extranjero.

Apartado 2.2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No presenta la certificación oficial requerida en la convocatoria tanto para el idioma de Inglés como para el idioma de Ruso. El "título de profesor de lengua rusa": únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

GONZALEZ ALVAREZ, ROCIO \*\*\*3517\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GONZALEZ BORJA, MARIA IRANZU \*\*\*4573\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GONZÁLEZ CABALLERO, VIRGINIA \*\*\*9834\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GONZALEZ CRUZ, JORGE \*\*\*8834\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362828] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2. Formación académica. 2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación profesional. 2.4.4.

Título de técnico superior de Formación Profesional.

Apartado 3. Otros Méritos. 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1 La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2. Formación académica 2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación profesional 2.4.4.

Título de técnico superior de Formación Profesional.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar. No aporta documentación que justifique que el título no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.

Apartado 3. Otros Méritos. 3.2. Formación permanente.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error.

GONZALEZ RAMIREZ, PATRICIA EVANGELINA \*\*\*4568\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407031] Reclama apartado 2.4.4. Título técnico superior de formación profesional.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

GONZALEZ TABAR, IÑIGO \*\*\*9984\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0384640]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas oficiales de idiomas

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

GONZALEZ URKIZU, LORENZO \*\*\*9362\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435288]

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

Apartado 3.2. Formación permanente.

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, el curso "Ikasketa ertainetarako prestakuntza-ikastaroa" no puede ser valorado. No aporta la homologación de la UNED, ni está certificado por la autoridad competente.

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios. Los servicios en escuelas de música no computan.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GOÑI CIAURRIZ, LEIRE \*\*\*3264\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GOÑI ERRAZKIN, MAIDER \*\*\*4911\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados, no afecta a la puntuación pero sí al desempate.

GOÑI PITILLAS, IGOR \*\*\*0071\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431719] Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

GORBE MARTINEZ, EULALIA ISABEL \*\*\*2839\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0415602] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados. No afecta al baremo al tener ya la puntuación máxima.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0415602] Reclama apartado 2.2.2. Suficiencia Investigadora.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1º. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

GOZALO LEDESMA, SANTOS \*\*\*9731\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428105] Reclama Apartado 2. Formación académica. 2.4.2. Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No presenta la certificación oficial requerida en la convocatoria.

GRAEFE AGUADO, FLORIAN \*\*\*1220\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420274] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**GUEMBE ARLEGUI, LUCIA \*\*\*9432\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371996] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria. La convocatoria indica que se valorarán los servicios tal y como vienen recogidos en su hoja de servicios. Se le han valorado los servicios conforme a la convocatoria.

**GUERENDIAIN FRANCO, ANE \*\*\*3387\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427097] Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar en las especialidades de castellano. En la especialidad de Inglés Euskera es requisito y no es susceptible de valoración.

**GUERRA FUENTES, ROSA MARIA \*\*\*4174\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0415483] Reclama Apartado 2.4.4. Título Superior de F.P.  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión se advierte error en el apartado 2.1. y apartado 2.4.2.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Después de hablar por teléfono con la aspirante se le dijo que había un error en el expediente aportado, que se le había contado la nota media y solo había presentado el expediente del segundo ciclo. Se le dijo que lo aportara en el plazo de subsanación ya que en otro caso no se le podía puntuar la nota media. No lo ha presentado y se procede a quitar la nota media.  
Repasando el expediente académico se observa que utilizó el EGA para la realización del título de requisito, por lo cual no es susceptible de valoración.

**GUERRERO TIRAPU, MARIA \*\*\*0377\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2 y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368291] Apartado 2.4.2. Título Nivel Avanzado de Escuela Oficial de Idiomas  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, no procede valorar. El título alegado no es equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GUETO RUBIO, GABRIEL SANTIAGO \*\*\*4590\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362838]  
Apartado 2.2.2: postgrados

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362813]  
Apartado 2.2.2: postgrados

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

GUILLEN ARDANAZ, ANGEL \*\*\*3001\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435469] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para las personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

GUINEA URTIZBEREA, MARIA ARANZAZU \*\*\*7834\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428469] Reclama:  
- Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO- EXPEDIENTE ACADÉMICO  
- Apartado 2.2.2. CAP  
- Apartado 2.3.2. TÍTULO SUPERIOR DE PIANO  
- Apartado 2.4.1. TÍTULO MEDIO DE SOLFEO

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

ESTIMADA PARCIALMENTE.

- Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO- EXPEDIENTE ACADÉMICO. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de la nota media. En el Título de requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". No es tu caso, tú posees la titulación exigida con carácter general y esa es la que se te tiene que poner de título de requisito.

- Apartado 2.2.2. CAP. Para que un Máster sea valorado en el apartado 2.2.2. este ha de haberse obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Luego un Certificado de Aptitud Pedagógica nunca es susceptible de valoración en el apartado 2.2.2. El Certificado de Aptitud Pedagógica se puede valorar, si aparecen horas o créditos, en el apartado 3.2.

- Apartado 2.3.2. TÍTULO SUPERIOR DE PIANO. No procede su valoración, se ha considerado como título de requisito y según la disposición 4ª común al baremo: Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.

- Apartado 2.4.1. TÍTULO MEDIO DE SOLFEO. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (título de profesor superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (título de profesor). Así pues, era necesario estar en posesión del título profesional de música (título de profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el título de profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (título de profesor) de dicho plan 66.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

GURPEGUI MURO, IÑAKI \*\*\*1385\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430907] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431027] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431112] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

HARILLO REY, ADRIAN \*\*\*8919\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416903] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416903] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede a valorarse.

HERNAEZ ARRUÑADA, ROBERTO \*\*\*9054\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0375287] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Se corrigen los servicios prestados en cuerpo 597 especialidad Lengua extranjera:inglés y 590 Inglés. 597 primaria es una especialidad diferente a 597 Lengua extranjera: inglés, aunque haya impartido docencia en lengua inglesa, por lo tanto, su valoración es diferente.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428134] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Se corrigen los servicios prestados en cuerpo 597 especialidad Lengua extranjera:inglés y 590 Inglés. 597 primaria es una especialidad diferente a 597 Lengua extranjera: inglés, aunque haya impartido docencia en lengua inglesa, por lo tanto, su valoración es diferente.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0374879] Solicita que se le revise la puntuación otorgada en el Apartado I

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Se corrigen los servicios prestados en cuerpo 597 especialidad Lengua extranjera:inglés y 590 Inglés. 597 primaria es una especialidad diferente a 597 Lengua extranjera: inglés, aunque haya impartido docencia en lengua inglesa, por lo tanto, su valoración es diferente.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

HERNANDEZ OLEA, FRANCISCO MANUEL \*\*\*0972\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358425] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Este título no es susceptible de valoración y ya tiene el máximo en este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373111] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Este título no es susceptible de valoración y ya tiene el máximo en este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358306] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentación.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Los servicios prestados en el "Curso de Recuperación y Refuerzo (enseñanza No Reglada)", no puntúan según el baremo de méritos.

La convocatoria indica que los servicios prestados en las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) se valorarán para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate; en el caso de la especialidad de Cocina y Pastelería como mismo cuerpo y especialidad para el ingreso en Cocina y Pastelería, mismo cuerpo diferente especialidad para el ingreso a otra especialidad del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la FP, y como otro cuerpo para el ingreso en especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Revisado baremo, se confirma que es correcto.

HERNANDO GOMEZ, SUSANA \*\*\*4229\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. El título aportado de Euskera no se puede valorar como mérito en las especialidades de castellano.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0422261] Reclama Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede ser valorada.

HERRERA HERNANDEZ, VICTORIA EUGENIA \*\*\*2172\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

HINOJOSA ARCO, FRANCISCO CARLOS \*\*\*5512\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380956] Apartado 1. Reclama revisar la experiencia docente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La convocatoria indica que solo se pueden valorar sus mejores 10 años. Se le han valorado correctamente sus mejores 10 años.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

HITA MAEZTU, JESÚS MARÍA \*\*\*4091\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434981] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Por lo tanto el expediente académico puntuado es el de Grado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434872] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Por lo tanto el expediente académico puntuado es el de Grado.

HONRUBIA MORIN, ANA ISABEL \*\*\*8181\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363096] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. Los cursos "Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis" y "Atención, animación y recursos pedagógicos en la infancia" no están certificados por el organismo correspondiente y no acredita que las actividades estén incluidas en el plan de formación o reconocidas por una Administración Educativa.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por la aspirante dentro de dicho plazo. Presenta 6 cursos no presentados en periodo de admisión. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

HUERGA MESA, SONIA \*\*\*4723\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0374494]

Apartado 2.2.2: máster.

Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.  
Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

HUESO BARBERIA, MARIA DE LA PAZ \*\*\*4680\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0424595]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de música o danza

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, se procede a valorar la nota media que corresponde, aunque no le puntúa al ser inferior a 6.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado se ha utilizado para la obtención del título requisito.

HULSMAN BORDONABA, MIGUEL \*\*\*6554\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406443] Apartado 3. Formación académica. 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3. Formación académica. 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación en periodo de subsanación, procede valorar un curso de 150 horas.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**IBAÑEZ OSES, JOSE   \*\*\*1378\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410589] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:**                      **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. Se suman dos cursos superiores a 100 horas, obteniendo la máxima puntuación en este apartado.

**IBARGUCHI MENDIA, MARIA DE LOS ANGELES   \*\*\*0853\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:**                      **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

IBARRONDO ELEJALDE, ALAIN \*\*\*5539\*\*

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0361170] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0356879] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0375295] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se le han grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435367]

Apartado 2.1: expediente académico

Apartado 2.2: Máster, Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media.

Apartado 2.2.2: Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, no se advierte error. No aporta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de Abril.

Apartado 2.2.2. Título de Máster.

"Máster en ingeniería": Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

"Especialista universitario..": revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0405808]

Apartado 2.1: expediente académico

Apartado 2.2: Máster, Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media.

Apartado 2.2.2: Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, no se advierte error. No aporta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de Abril.

Apartado 2.2.2. Título de Máster.

"Máster en ingeniería": Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

"Especialista universitario..": revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

## ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0435511]

Apartado 2.1: expediente académico

Apartado 2.2: Máster, Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media.

Apartado 2.2.2: Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, no se advierte error. No aporta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de Abril.

Apartado 2.2.2. Título de Máster.

"Máster en ingeniería": Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

"Especialista universitario.": revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad.

**IBORRA JIMENEZ, ALVARO \*\*\*8832\*\***

---

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrigen de oficio los siguientes cursos: "Escuela Superior de Música de Catalunya 10-11", "Escuela Superior de Música de Catalunya 11-12" y "Escuela Superior de Música de Catalunya 12-13".

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

Apartado I. Experiencia docente previa.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Se le habían computado por error dos tramos de experiencia en un cuerpo docente y una especialidad que no había acreditado.

**IGLESIAS IGLESIAS, JOSE MARIA \*\*\*7207\*\***

---

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0398072] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada Apartado II y III.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha valorado correctamente la documentación que adjuntó en el período de presentación de solicitudes.

**IMAZ ALIAS, IKER \*\*\*6143\*\***

---

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0381430] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0381430] Apartado 2. Formación académica. 2.3. Otras titulaciones Universtiatrias.2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Formación académica. 2.3. Otras titulaciones Universtiatrias.2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

Revisada la documentación, no se advierte error. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

IMAZ BIENABE, PABLO \*\*\*6887\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427227]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar la nota media del título requisito.  
Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar la titulación de grado.

INSAUSTI ELIZONDO, ASIER \*\*\*2085\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427978]  
Apartado 2.2.2: postgrados

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede su valoración. El documento reclamado no fue presentado en el plazo de admisión.

INSAUSTI ORDUNA, LEYRE \*\*\*1730\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0403145]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar el curso.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0403227]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar el curso.

IRAGUI ITURRALDE, YOLANDA \*\*\*1308\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425333] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se publique el baremo definitivo con el orden correcto de desempate.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se publica el baremo definitivo de acuerdo al orden de desempate establecido en la convocatoria.

IRAIZOZ MUÑOA, AINARA \*\*\*0568\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427873] Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente.  
Revisada la documentación aportada en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

IRIARTE ARIZTEGUI, MARIA \*\*\*4501\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360106] Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente.

Revisada la documentación aportada en el periodo de admisión/subsanación, procede valorar.

IRIARTE LEGARDON, NERE \*\*\*5236\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432562]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El Máster presentado no es oficial, no se ha realizado conforme a los Reales Decretos especificados en la convocatoria.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El nivel certificado es inferior al nivel C1 reconocido por ACLES.

IRISARRI JIMÉNEZ, DIEGO \*\*\*4911\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3

IRISARRI SAMANES, JESÚS \*\*\*5026\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

IRISARRI TANCO, MIKEL \*\*\*9478\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427832] Reclama:

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el periodo de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

IRIZAR ABALABIDE, IRATI \*\*\*2313\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430509] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ISTURIZ BEGUIRISTAIN, MARIA CRISTINA \*\*\*1955\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426710] Reclama Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. EL CURSO DE JORNADAS DE METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS no está certificado por el organismo correspondiente.  
El curso de Doqua "Trabajo por proyectos", revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. Se comprueba que el curso ya había sido valorado en el plazo de inscripción.  
Curso: "Refresher course for overseas teachers": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426820] Reclama Apartado 2.1. Expediente académico.  
Apartado 3.2 Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.  
Apartado 3.2. EL CURSO DE JORNADAS DE METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS no está certificado por el organismo correspondiente.  
El curso de Doqua "Trabajo por proyectos" Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. Se comprueba que el curso ya había sido valorado en el plazo de inscripción.  
Curso: "Refresher course for overseas teachers": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No se certifica que se haya realizado el citado curso con la beca.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433548] Reclama Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No se certifica que se haya realizado el citado curso con la beca.

ITURRIA CUARTERO, JON ENEKO \*\*\*6007\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435582]  
Apartado 2.2.2 Máster  
Apartado 3.2 Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión subsanación, procede valorar.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no procede valorar. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas ó 2 créditos.

JIMENEZ ALDUAN, VIRGINIA \*\*\*5454\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0366392] Reclama Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

JIMENEZ COLAS, JAIONE \*\*\*8201\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399213] Reclama Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

JIMENEZ DE GRACIA, FRANCISCO \*\*\*0392\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0371831]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito.

Apartado 3.2 (Curso "FORMACIÓN EN PRL SECTOR MADERA"): el curso está valorado.

Apartado 3.2 (Curso "PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.

Apartado 3.2 (Cursos "1º ESCULTURA" y "2º ESCULTURA", "SEMINARIO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA MOROSIDAD EN PYMES"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

Apartado 3.2 (Curso "LA IMAGEN DE MARCA EN LA NUEVA EMPRESA"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0362925]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito.

Apartado 3.2 (Curso "FORMACIÓN EN PRL SECTOR MADERA"): el curso está valorado.

Apartado 3.2 (Curso "PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.

Apartado 3.2 (Cursos "1º ESCULTURA" y "2º ESCULTURA", "SEMINARIO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA MOROSIDAD EN PYMES"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

Apartado 3.2 (Curso "LA IMAGEN DE MARCA EN LA NUEVA EMPRESA"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413309]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito.

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0420835]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no se advierte error. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0362928]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito.

Apartado 3.2 (Curso "FORMACIÓN EN PRL SECTOR MADERA"): el curso está valorado.

Apartado 3.2 (Curso "PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.

Apartado 3.2 (Cursos "1º ESCULTURA" y "2º ESCULTURA", "SEMINARIO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA MOROSIDAD EN PYMES"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

Apartado 3.2 (Curso "LA IMAGEN DE MARCA EN LA NUEVA EMPRESA"): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0389804]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2 (Curso "PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL"): revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413258]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito.

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

JIMENEZ JAUREGUI, IOBAT \*\*\*4638\*\*

---

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0414961] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Los servicios computados son correctos según hoja de servicios que se ha revisado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

## ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

JIMENEZ JIMENEZ, JOSE \*\*\*8678\*\*

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0428131]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de Escuelas de Idiomas

Apartado 2.4.4. Título de técnico superior de FP

#### Resolución - Ebazpena:

#### Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: la convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, el título reclamado es el título requisito." El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. No procede valorar la Diplomatura en magisterio porque el título ha sido necesario para la obtención del título requisito.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el título de FP.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0428133]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de Escuelas de Idiomas

Apartado 2.4.4. Título de técnico superior de FP

#### Resolución - Ebazpena:

#### Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: la convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, el título reclamado es el título requisito." El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el título de FP.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0428132]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de Escuelas de Idiomas

Apartado 2.4.4. Título de técnico superior de FP

#### Resolución - Ebazpena:

#### Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, el título reclamado es el título requisito." El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. No procede valorar la Diplomatura en magisterio porque el título ha sido necesario para la obtención del título requisito.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el título de FP.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

JIMÉNEZ MANGADO, GUILLERMO \*\*\*4900\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398205] Reclama:

- Apartado 2.1. Expediente académico.
- Apartado 2.3. Otras titulaciones.
- Apartado 3.2. Formación permanente: 4 cursos.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartados 2.1 y 2.3: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración. Apartado 3.2. Los cursos "Redes con tecnología Thin-Pc y Net-Pc", "Paisajes reales", "El congreso Onhlener" y "Encuentro filosofía, arte, música" no son susceptibles de valoración. No están firmado por el organismo correspondiente.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398194] Reclama:

- Apartado 2.1. Expediente académico.
- Apartado 2.3. Otras titulaciones.
- Apartado 3.2. Formación permanente: 4 cursos.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartados 2.1 y 2.3: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración. Apartado 3.2. Los cursos "Redes con tecnología Thin-Pc y Net-Pc", "Paisajes reales", "El congreso Onhlener" y "Encuentro filosofía, arte, música" no son susceptibles de valoración. No están firmado por el organismo correspondiente.

JIMENEZ MARTINEZ, GONZALO \*\*\*4332\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420691]

Apartado 1: experiencia docente.  
Cuerpo 598 Apartado 2.1: expediente académico  
Cuerpo 590 y 598. Apartado 3.2: curso de formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente. 590. Sistemas y aplicaciones informáticas. La experiencia en Cocina y Pastelería se considera en el cuerpo 598, con lo que hay que valorarla en el apartado 1.3.

Cuerpo 598: Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y subsanación, se advierte error. Se cambia el título requisito a grado y se procede a valorar la nota media.

Cuerpo 590 y 598. Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

JIMENEZ MORENO, DAVID \*\*\*7827\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413615] Solicita la modificación de los criterios de baremación de la convocatoria

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se comprueba que se le han valorado correctamente los criterios de baremación de la convocatoria.

JIMENEZ PEREZ, AMAIA \*\*\*8851\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381215] Apartado 2.4.4. Título Técnico Superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y subsanación, no procede su valoración. La aspirante no presenta título válido oficial de Técnico Superior de Formación Profesional y el certificado de profesionalidad presentado no es susceptible de valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

JIMÉNEZ SAGARDOY, MARÍA JOSEFA \*\*\*1173\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0392418] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0384643] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

JIMENEZ SARNAGO, ALFONSO \*\*\*7150\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371383] Apartado 2.2.2. Estudios Avanzados

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la suficiencia investigadora.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

JIMENEZ VELAZQUEZ, MARIA LOURDES \*\*\*1126\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435507] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Los servicios prestados no se acreditan según establece la convocatoria: certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes.

JUANIZ MORIONES, PATXI \*\*\*0362\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432319] Me gustaría que conste mi experiencia en la Ikastola Paz de Ziganda. Para ello apporto la documentación necesaria.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados en el centro Paz Ziganda.

JUANIZ OROQUIETA, RUBEN \*\*\*4005\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358699] Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.3.2: revisada la documentación en el periodo de subsanación, procede su valoración.

KORRES BENGOETXEA, MARIA ESTHER \*\*\*6901\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Se procede a quitar un curso de 35 horas. El curso de "Actualización gramatical" se había valorado dos veces.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LABAT SUAREZ, ARITZ \*\*\*9175\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0392032]

Apartado 2.4.2. Certificación de nivel avanzado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

LACAMARA FERRER, JOSE ANTONIO \*\*\*8772\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425286]

Apartado 2.2.2. Postgrados.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no se advierte error. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no procede valorar. Curso online "Diseño de experiencias educativas ATECA" de Avance en Educación Global S.L. certificado el 29 de junio de 2022, no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa. El curso "Diseño de experiencias educativas ATECA" certificado el 26 de julio por el Departamento de Educación ha sido valorado correctamente. El Máster en Dirección y Administración Educativa no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

LAFUENTE BONA, JOSE MARIA \*\*\*1447\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420502]

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, se advierte error y se procede a su corrección. En efecto, fueron tres los Títulos de Profesor presentados: uno de ellos no se puede valorar porque es preciso para la obtención del título requisito; corresponde, así, valorar los otros dos (se valoró solamente uno).

Apartado 3.2 ("Edición musical con Sibelius"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

Apartado 3.2 ("Música Web 2.0"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

Apartado 3.2 ("Métodos clásicos de iniciación musical: Dalcroze"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

Apartado 3.2 ("Introducción a Internet"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

Apartado 3.2 ("Introducción a la imagen digital"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

Apartado 3.2 ("Didáctica del lenguaje musical a través de la metodología"): revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Este curso se consignó en su momento.

LAHOZA ESTARRIAGA, LUCIA INES \*\*\*3863\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428114]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Se corrigen los servicios prestados.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se tratan de especialidades diferentes asentada en una titulación previamente valorada.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LAMARCA AIBAR, MARIA ROSARIO \*\*\*4494\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410168] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410168] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado  
Apartado 2.4.4. Título de Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

LANCHARES ASCARGORTA, MARIA ESTHER \*\*\*8210\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359934] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359953] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360386] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

LAPEYRE VALIÑO, BETTINA ANDREA \*\*\*6660\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430149]  
Apartado 1. Experiencia docente previa.  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo  
Apartado 2.4.1. Títulos profesionales de Música y Danza

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La experiencia docente previa estaba revisada de manera correcta al no ser valorable.  
Apartado 2.3.2 y apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.  
Los dos títulos reclamados se han valorado correctamente: el primero como título requisito; el segundo, como mérito en el apartado 2.4.1.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LARREA VELILLA, LAURA \*\*\*4010\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371961]

Apartado 2.1: Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0395494]

Apartado 2.1: Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

LARRINAGA ETXARRI, JON \*\*\*6499\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359176] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede la valoración de dos cursos. El aspirante obtiene la puntuación máxima en este apartado.

LARRIPA ACEDO, ANA \*\*\*2905\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371896] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas ó 2 créditos. No procede valorar el curso "Formación de formadores" por no estar certificado por el organismo correspondiente.

LASAOSA PELAY, ISABEL \*\*\*5549\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362843]

Apartado 2.3.1. Titulación de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar la titulación de primer ciclo.

LASARTE ETXEBERRIA, ARANTXA \*\*\*6861\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363225] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar un curso de 110 horas, llegando así a la máxima puntuación en este apartado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LASHERAS RUIZ, ARSENIO JOSE \*\*\*2158\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429643] Revisión apartado 1.4 de la baremación provisional por no haber computado la experiencia en el Centro Concertado El Taller.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429643] Revisión de oficio del apartado I.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Se comprueba que por error se le habían asignado más puntuación y se corrige.

LAVILLA CERDAN, MARIA \*\*\*4721\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407045]

Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita la revisión de la puntuación otorgada  
Apartado 2.5. Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa. La puntuación otorgada en el apartado 1.4 se había valorado correctamente.

Apartado 2. Formación académica. 2.5 Idiomas. Revisada la documentación aportada en período de admisión se advierte error, procede valorar.

LAZCOZ MARTINEZ, MARIA EDURNE \*\*\*7753\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399064] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

LAZKANO ZABALETA, MIREN MADDALEN \*\*\*1668\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372089] Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. La nota media del expediente académico no llega al mínimo puntuable.

LECUMBERRI MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER \*\*\*9389\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435652] Valoración dispar dependiendo la CCAA.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

No se advierte error en la valoración realizada a la persona aspirante en la documentación presentada y valorada en Navarra.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421168] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se revise la puntuación otorgada a una tercera persona aspirante.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Los servicios docentes de la persona aspirante que indica se han valorado de manera correcta.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LEDESMA PEREZ, MARIA DEL MAR \*\*\*7137\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435404]

Apartado 2.2: doctorado, postgrados y premios extraordinarios  
Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El máster aportado es un título propio de la universidad y no cumple con los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria (se hace notar que fue valorado en su día en el apartado 3.2).

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada por el aspirante en el plazo de admisión, no se advierte error.

LEMMENS , LISELOT MONIQUE ANNA RICHEL \*\*\*1888\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421061] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión/ subsanación, no procede valorar la nota media del expediente académico utilizado como título requisito. Según las Disposiciones complementarias al Apartado 2.1, cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar copia electrónica de las mismas junto con la " Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico de estudios cursados en el extranjero".

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421039] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión/ subsanación, no procede valorar la nota media del expediente académico utilizado como título requisito. Según las Disposiciones complementarias al Apartado 2.1, cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar copia electrónica de las mismas junto con la " Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico de estudios cursados en el extranjero".

LEON RUIZ, LOURDES \*\*\*2898\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0417862] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no se advierte error. Se hace notar que la aspirante ha alcanzado la máxima puntuación en el apartado reclamado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LERGA IMAS, IRATXE \*\*\*4494\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420855]  
Apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO  
Apartado 2.2.2 MÁSTER  
Apartado 2.4.4. FORMACIÓN PROFESIONAL  
Apartado 2.5. IDIOMAS EXTRANJEROS  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

No procede su valoración al estar excluida del procedimiento.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358119]  
Apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO  
Apartado 2.2.2 MÁSTER  
Apartado 2.4.4. FORMACIÓN PROFESIONAL  
Apartado 2.5. IDIOMAS EXTRANJEROS  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

No procede su valoración al estar excluida del procedimiento.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0357877]  
Apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO  
Apartado 2.2.2 MÁSTER  
Apartado 2.4.4. FORMACIÓN PROFESIONAL  
Apartado 2.5. IDIOMAS EXTRANJEROS  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

No procede su valoración al estar excluida del procedimiento.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435290]  
Apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO  
Apartado 2.2.2 MÁSTER  
Apartado 2.4.4. FORMACIÓN PROFESIONAL  
Apartado 2.5. IDIOMAS EXTRANJEROS  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

No procede su valoración al estar excluida del procedimiento.

LEZAUN CIORDIA, FRANCISCO JAVIER \*\*\*3986\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399365] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.3.1. Titulación Universitaria 1º ciclo  
apartado 2.4.5. Técnico Deportivo Superior

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. En las especialidades en las que se puedan presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes, el equivalente no se valorará como mérito si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general.  
Apartado 2.4.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

LIBERAL ALTXU, AURORA \*\*\*4959\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390386] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LISARRI CAMACHO, LEYRE \*\*\*5804\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0415448] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios, que está conformada con los datos remitidos al Departamento de Educación por parte del Conservatorio.

LIZARRAGA FRANCO, LEYRE \*\*\*1989\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362966] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362953] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

LLONA CARCEDO, IELTXU KARMEL \*\*\*7588\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0379851]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1: el título requisito para el ingreso en el cuerpo 598 es, con carácter general, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Asimismo, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tengan atribución docente de la especialidad a la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia. Así, no se advierte error en la baremación realizada.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas.

LLORENTE MUNILLA, IVAN \*\*\*9111\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380945]

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y subsanación, no procede su valoración. El nivel certificado es inferior al nivel C1 reconocido por ACLES.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380917]

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y subsanación, no procede su valoración. El nivel certificado es inferior al nivel C1 reconocido por ACLES.

LLOVERA PRATS, ANNA \*\*\*5480\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427666] Apartado 2.4.2. NIVEL AVANZADO EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LOPEZ CALVO, MARIA ASUNCION \*\*\*6275\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435594]

Apartado 2.4.2: certificado de nivel avanzado.

Apartado 3.1: superación de oposición.

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

Apartado 3.1: superación de oposición. Presenta un certificado de superación de oposición convocada en 2009. La convocatoria indica que solo se valoran los procedimientos convocados desde 2012. No procede su valoración.

LOPEZ CASTRO, LAURA \*\*\*1764\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363105] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo grado.

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la nota media.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar el título de grado.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

LOPEZ CIA, IKER \*\*\*2726\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362347] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación, no procede valorar. Los cursos ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ATLETISMO CARRERAS, BICICLETA DE MONTAÑA. INICIACIÓN A LA ESCALADA, TÉCNICAS DE ORIENTACIÓN, JORNADAS DE MEDICINA DEPORTIVA, CURSOS CRUZ ROJA (SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS y SOCORRISMO ACUÁTICO EN CRUZ ROJA Y UNIVERSIDAD DE LLEIDA) no se valoran, ya que no están firmados por el organismo correspondiente. El curso PREVENCIÓN SUICIDIO no es susceptible de valoración ni acumulación por ser un curso de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

LOPEZ DAVALILLO ARCE, JORGE \*\*\*0739\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434959] Apartado 2. Formación académica 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media.

LOPEZ DE GOIKOETXEA ZABALA, EDURNE \*\*\*7171\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363075]

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La actividad "Tutorización de las prácticas docentes de estudiantes universitarios" no está certificada como curso de formación del profesorado. Además, no son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LOPEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA \*\*\*7339\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421132]

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas  
Apartado 2.5: dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título fue valorado correctamente.

Apartado 2.5: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error y no procede su valoración. Según la convocatoria, la valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado es incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2.

LOPEZ GARCIA, ANDREA \*\*\*3443\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363023] Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: "1ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo."

LOPEZ GIRAL, NOELIA \*\*\*5000\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La persona aspirante ya tenía el máximo de puntos en este apartado.

LOPEZ GOYENA, MARIA MILAGROS \*\*\*6227\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397241]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta expediente académico oficial en el que conste la nota media.

LOPEZ MARTINEZ, ARACELI \*\*\*6017\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362449] Apartado 1.3. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que solo se valoran los mejores 10 años.  
En la especialidad 590 Inglés/Castellano ha obtenido 7 puntos, la puntuación máxima.  
En la especialidad 592 Inglés EOI/ Castellano, en el apartado 1.1 se le ha valorado 1 mes 0,0583 puntos, los nueve años y once meses restantes se le han valorado en el apartado 1.4. obteniendo una puntuación de 1,2394. La puntuación otorgada era correcta.

LOPEZ MOLINA, DOROTEA \*\*\*3591\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LORENTE ARMENDARIZ, JUAN MANUEL \*\*\*3698\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418459] Apartado 2. Formación académica.2.1.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración. " El título requisito para el ingreso en el cuerpo 598 es con carácter general Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto. Asimismo, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tengan atribución docente de la especialidad a la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia."

LORENTE GARCIA, PABLO \*\*\*2259\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406774] Reclama Apartado 2.2.2. Máster.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

LORENTE GARCIA, USUE \*\*\*9883\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435343]

Apartado 2.2.2. Valoración de Máster.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.2.2. -"Título propio de Máster en Prevención de Riesgos Laborales": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado se trata de un título propio de la Universidad. Se hace notar que este título ya se ha valorado en el apartado 3.2.

-"Título propio de especialización en ergonomía y psicología": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. El título reclamado se trata de un título propio de la Universidad. Se hace notar que este título ya se ha valorado en el apartado 3.2.

- "Máster en dirección de recursos humanos en las organizaciones": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria. Se hace notar que este título se ha valorado en el apartado 3.2.

- "Máster en calidad y medioambiente" y "Título de prevencionista en higiene industrial": revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

Apartado 3.2. - "Máster en dirección de recursos humanos en las organizaciones". Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

-Cursos "Red de escuelas solidarias" y "Proeducar hezigarri". Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: Solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de admisión. Los títulos reclamados no fueron aportados dentro de dicho plazo.

-"Título de prevencionista en higiene industrial" y "Máster en calidad y medio ambiente". Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.

LORENZO DE REIZABAL, MARIA ARANZAZU \*\*\*9281\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0401367] Apartado 2.2.2: Suficiencia Investigadora

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2 (Suficiencia Investigadora UPV) revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.2.2 (Suficiencia Investigadora Deusto) revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

LOZANO DUARTE, LAURA BIBIANA \*\*\*8924\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359312] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error.

LUCEA ORTIZ, MARIA PALOMA \*\*\*4363\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398954] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398954]

Apartado 2.1 Expediente académico

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se procede a cambiar el título requisito de grado y valorar su nota media.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. No se ha valorado la diplomatura ya que en las especialidades en las que se puedan presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes, el equivalente no se valorará como mérito si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general. Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se procede a valorar la licenciatura como primer ciclo en el apartado 2.3.1. y segundo ciclo, en el 2.3.2.

LUCENA OCAÑA, DAVID JOSE \*\*\*2704\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362882] Apartado 1. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La especialidad de Mantenimiento de Vehículos ha pasado al Cuerpo 598 de Profesores Especialistas de la FP, no al Cuerpo 590 de Profesores de Enseñanza Secundaria. En consecuencia, no se puede valorar en el apartado 1.2.

MADRID NAVARRO, VICTOR MANUEL \*\*\*6548\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380651] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se corrigen los servicios prestados en en el extranjero.

MADRIGAL SANZ, AMAYA \*\*\*5609\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418447] Apartado 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta expediente académico.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418309] Apartado 2.1 Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta expediente académico.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MADURGA CONTINENTE, REBECA \*\*\*4780\*\*

---

⊕ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0378221]

partado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: En esta convocatoria no se puntúan los servicios prestados en escuelas de música municipales.

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión/subsanación, se modifica el título requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MADURGA CORNAGO, MIRIAN \*\*\*5175\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413241] Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

"Inteligencia Emocional en el Aula". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación ante la Anorexia y la Bulimia". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación para la salud mental". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Cursos de conferenciante de español para extranjeros". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Es impartición de cursos.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413202] Apartado 3.2 FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

"Inteligencia Emocional en el Aula". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación ante la Anorexia y la Bulimia". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación para la salud mental". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Cursos de conferenciante de español para extranjeros". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Es impartición de cursos.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

## ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0398924] Apartado 3.2 FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

"Inteligencia Emocional en el Aula". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación ante la Anorexia y la Bulimia". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Educación para la salud mental". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Tampoco acredita el reconocimiento u homologación por Administración educativa correspondiente.

"Cursos de conferenciante de español para extranjeros". Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se trata de una actividad de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Es impartición de cursos.

**MAIZA LASA, GARBÍÑE \*\*\*4901\*\***

---

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0412757] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0412757] Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico.  
2.2.2. Título oficial de máster.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación en periodo de subsanación, procede valorar.  
2.2.2. Título oficial de Máster. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No cumple con los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

**MALO PEREZ, FRANCISCO JAVIER \*\*\*4145\*\***

---

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0416107] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0420666] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0392172] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MANERO RESANO, MERCEDES \*\*\*4629\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363284] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar, aunque cabe reseñar que tenía la máxima puntuación en este apartado.

MANGANA IZQUIERDO, VERONICA \*\*\*0169\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Se corrigen de oficio los siguientes cursos: "Curso de Clave TONY MILLAN", "Curso de Piano ERIC HEIDSIECK" y "Curso de Piano TIBOR SZAGZ", aunque no supone modificación en su puntuación.

MANZANARES MADRONA, CRISTINA \*\*\*6928\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el siguiente curso: "El gran piano de los siglos XIX y XX".

MARIN PEREZ, EUGENIO \*\*\*9726\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406318] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

MARQUES RESANO, FRANCISCO JAVIER \*\*\*3956\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427099] Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.2.2. No procede valorar. No aporta expediente académico oficial, el título oficial o la acreditación de abono de los derechos de expedición del título oficial.

Apartado 2.3.2. No procede valorar. Según dice la RESOLUCIÓN 243/2022, de 3 de noviembre, si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia del mismo junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y la Orden ECD 2654/2015, de 3 de diciembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE.

Apartado 2.4.4. No procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

MARTIJA ECHARRI, ICIAR \*\*\*2645\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427461] Apartado 1. Experiencia Docente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTIN DE LUCAS, GEMA \*\*\*4387\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0423325] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. No procede valorar el curso "Herramientas integradas para el diseño de cursos por Internet" ya que según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

MARTIN HERNANDEZ, JUAN JOSE \*\*\*6220\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435641]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.2.2. SUFICIENCIA INVESTIGADORA

Apartado 2.4.2. Idiomas EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y no procede la modificación.

Apartado 2.2.2. SUFICIENCIA INVESTIGADORA. No adjunta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o pago de tasas, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

Apartado 2.4.2. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

MARTIN MARCOS, MARTA ELENA \*\*\*2130\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363097]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.5. Aporta el título de Inglés C1

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTIN QUINTEROS, LEANDRO ARIEL \*\*\*5824\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398157]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.2: título DEA

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en sus hojas de servicios.

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error (ya se valoró el Diploma de Estudios Avanzados).

Apartado 3.2 (Máster-Classes 20h): revisado el documento aportado, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Máster Estética y Creatividad Musical 1500h): no procede valoración (el curso no está certificado por el organismo correspondiente).

Apartado 3.2 (I Congreso ESTA 20h): revisado el documento aportado, no procede su valoración (no presenta diligencia de reconocimiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Apartado 3.2 (Porfolio Individual de Formación): revisado el documento aportado, no se advierte error (ya se valoraron los cursos susceptibles de valoración).

Apartado 3.2 (acumulación de cursos superiores o iguales a 20h e inferiores a 30h): revisada la documentación aportada, no se advierte error.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:**

**Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio por ser la nota media más favorable en caso de empate.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398159]

Apartado 2.2.: título DEA

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error (ya se valoró el Diploma de Estudios Avanzados).

Apartado 3.2 (Máster-Classes 20h): revisado el documento aportado, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Máster Estética y Creatividad Musical 1500h): no procede valoración (el curso no está certificado por el organismo correspondiente).

Apartado 3.2 (I Congreso ESTA 20h): revisado el documento aportado, no procede su valoración (no presenta diligencia de reconocimiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Apartado 3.2 (Porfolio Individual de Formación): revisado el documento aportado, no se advierte error (en su día se valoraron los cursos susceptibles de valoración).

Apartado 3.2 (acumulación de cursos superiores o iguales a 20h e inferiores a 30h): revisada la documentación aportada, no se advierte error.

MARTIN SANCHEZ, DAVID \*\*\*8398\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:**

**Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358732] Apartado 2.1. Doctorado, Apartado 2.2.2. Estudios Avanzados y Apartado 2.3.2. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. y Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el doctorado y el certificado diploma de la DEA.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el título de Grado en Derecho.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTINEZ ALSASUA, TERESA \*\*\*3093\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406809] Apartado 2. Formación académica. 2.2.2 Título oficial de Máster  
Apartado 2.4.2. Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.2.2 Título oficial de Máster. Revisada la documentación en período de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.2. Idiomas. Revisada la documentación en período de admisión no se advierte error. No procede valorar el nivel intermedio de inglés. En este apartado sólo se valoran los certificados de Nivel Avanzado C1 y C2.

MARTÍNEZ ARAGÓN, SARA \*\*\*5782\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420491]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.  
Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. La convocatoria indica que se contabilizan los meses completos, no llega al mínimo.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

MARTÍNEZ ARRIAZU, ROCÍO VICTORIA \*\*\*4391\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399032]  
Apartado 2.1: expediente académico del título alegado  
Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo  
Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada por la aspirante en plazo de admisión, se advierte error. Se procede a la valoración de la nota media.

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el segundo título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar el segundo título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

MARTINEZ CASAÑ, DAVID \*\*\*7701\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0367119] Reclama Apartado 2.1. Título requisito

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en el período de admisión/subsanación, procede realizar el cambio solicitado por el aspirante. Como consecuencia, se modifica también el apartado 2.3.2.

MARTINEZ DE LIZARRONDO EGOZCUEZABAL, OLAIA \*\*\*1089\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362841] 3.2 atala: etengabeko prestakuntza

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

3.2. atala: zuzentzeko epean aurkeztutako dokumentazioa aztertu ondoren, 125 orduko ikastaro bat balioetsi da. Gaineontzekoak berrikusi ondoren, ez da akatsik aurkitu.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362877] Esleitutako lanpostu hutsaren eskaintzan pedagogia terapeutiko gisa egiten dudan lanean ere zehazten da nire lana Entzumena eta Hizkuntza ere badela; hala ere, ez da kontuan hartu esperientzia kontabilizatzerakoan, esperientzia hori berrikusi eta kontabilizatzea eskatzen dut, Entzumena eta Hizkuntza lanpostuan lan egiten baitut.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Zerbitzu orrian ageri den espezialitatea Pedagogia Terapeutikoa da eta esperientzia espezialitate horretan baloratu zaizu.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTINEZ DE SAN VICENTE GARAYALDE, MAITE \*\*\*8595\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431265] Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

MARTINEZ DIEZ, ALFREDO \*\*\*0849\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio por ser la nota media más favorable en caso de empate.

MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL \*\*\*9128\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420839] Reclama Apartado 2.2.2. Título oficial de máster.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación en periodo de admisión, se advierte error y procede valorar.

MARTINEZ GARCIA, GONZALO JAVIER \*\*\*2236\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420452]

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.2.2. Postgrados

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Ambos Másteres no han sido obtenidos conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420481]

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 2.2.2. Postgrados

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Ambos Másteres no han sido obtenidos conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413000]

Apartado 2.2.2. Postgrados

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Ambos másteres no han sido obtenidos conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTINEZ IZCO, ANA \*\*\*1648\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427848] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427731] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se graban los servicios subsanados.

MARTINEZ LARA, BEATRIZ \*\*\*5376\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435637] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

MARTINEZ LIZASO, MIRYAM \*\*\*2433\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4. Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

MARTINEZ NAVAJAS, JESUS MARIA \*\*\*7691\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTÍNEZ PÉREZ, ALMUDENA \*\*\*0926\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360389]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.3.1: Titulación de primer ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (título de profesor superior), entre los que se encuentra la posesión del título profesional (título de profesor). Así pues, era necesario estar en posesión del título profesional de música (título de profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966. Así, no procede valorar el título de profesor en el caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente, a su vez, el título profesional de música (título de profesor) de dicho plan 66.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se valorarán en el Apartado 2.4.2. aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la administración educativa por la que se participa.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración. Obtiene la máxima puntuación en este apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426728]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (título de profesor superior), entre los que se encuentra la posesión del título profesional (título de profesor). Así pues, era necesario estar en posesión del título profesional de música (título de profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966. Así, no procede valorar el título de profesor en el caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente, a su vez, el título profesional de música (título de profesor) de dicho plan 66.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se valorarán en el Apartado 2.4.2. aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la administración educativa por la que se participa.

MARTINEZ PEREZ, ALONSO \*\*\*4884\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359512]

Apartado 2.4.4: títulos de Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No aporta el título que ha sido necesario para la obtención del título requisito.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MARTINEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN \*\*\*9493\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410827]

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.1. El título requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. En estas especialidades en las que se puedan presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes, el equivalente no se valorará como mérito si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general. Así, revisada la documentación aportada, no se advierte error y no procede valorar.

MARTINEZ RIAL, SONIA \*\*\*1965\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432598]

Apartado 2.2.2. Postgrados

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión y subsanación, no procede su valoración. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Los cursos de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia no acreditan que estén incluidos en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa. Curso Nivel C1 de Inglés es un curso o asignatura integrante del currículo de un título académico. El triple Máster de Les Heures no está certificado por el organismo correspondiente, está firmado por una Fundación Universitaria.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AMAIA \*\*\*2093\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398161] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación en período de subsanación, procede valorar un curso de 200 horas.

MATEO LOPEZ, ASUNCION VILLAR \*\*\*1776\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420528] Apartado 1. Experiencia docente previa: presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Se corrigen los servicios subsanados, aunque no afectan en la puntuación final. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427440] Apartado.2.4.3. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado.2.4.3. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Se comprueba que el Técnico Superior ha sido utilizado para el acceso al título requisito de licenciatura y no acredita la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad).

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420528] Apartado 2.4.3. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.3. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Se comprueba que el Técnico Superior ha sido utilizado para el acceso al título requisito de licenciatura y no acredita la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad).

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MATEO RAMOS, MARIA GLORIA \*\*\*7359\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371708] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Presenta expediente académico incompleto.

MATUTE MARIN, JULIA \*\*\*7769\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

MAULEON OSES, NATALIA \*\*\*4431\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433909] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. El título requisito es la licenciatura ya que el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Además en las especialidades en las que se puedan presentar a efectos de admisión titulaciones equivalentes, el equivalente no se valorará como mérito si se ha utilizado esta titulación para la obtención del título que es requisito general.

MAZO OLARTE, GLORIA \*\*\*1154\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399177]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.5. Idiomas extranjeros.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en su hoja de servicios.

Apartado 2.5. Idiomas extranjeros: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. No supone modificación en el baremo del Apartado 2. Tenía ya la máxima puntuación.

MEDEL RUIZ CARRILLO, ARANTZA \*\*\*2072\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368723] Apartado 1. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

MEDIAVILLA GISTAU, SILVIA \*\*\*5147\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MEDRANO MUÑOZ, ELENA \*\*\*7362\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0365478] Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. El MÁSTER del profesorado en el 590 es requisito y en el 595 es mérito en el Apartado 2.2.2., además se ha valorado el apartado 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO y apartado 2.4.2. IDIOMA E.O.I.

MELERO PÉREZ, RUTH \*\*\*4612\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363090] Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Revisada la documentación aportada en período de admisión, se advierte error, procede valorar.

MENENDEZ LOPEZ, MARIA LUISA \*\*\*9625\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397361] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de la nota media aunque no tiene efectos en la baremación ya que no llega al mínimo puntuable.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425779] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.4.4. Técnico Superior FP

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración de la nota media aunque no tiene efectos en la baremación ya que no llega al mínimo puntuable.  
Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

MIGUEL GARCIA, MARTA \*\*\*4983\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0367858] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

MILAGRO HERNÁNDEZ, CAROLINA \*\*\*5328\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413203] Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado. 2.4. Titulaciones de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado. Revisada la documentación, no se advierte error. En la convocatoria de CMC la escala de valoración en el primer rango va de 6,00 a 7,49 y corresponde una valoración de 0,5. La puntuación de su baremación en los epígrafes comentados, puede verla en la baremación provisional publicada en la convocatoria de CMC.

2.4. Titulaciones de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Revisada la documentación aportada en período de admisión/subsanación, no procede valorar. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MILLA FUENTES, JONATHAN \*\*\*3743\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Se corrigen de oficio los siguientes cursos: "La interpretación musical" y "Pianista repertorista".

MITXITORENA ARDAITZ, IZASKUN \*\*\*0127\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413552] Reclama apartado 2.3. Otras titulaciones universitarias.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.3. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración. No supone modificación en el baremo del Apartado 2 ya que tenía la máxima puntuación.

MODOL BETRIU, MARIA TERESA \*\*\*4973\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo de puntos en este apartado. Se le ha hecho el cambio por ser la nota media más favorable en caso de empate.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0378581] Apartado 2.4.2: certificación de nivel de suficiencia en idioma

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0378545]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.4.2: certificación de nivel de suficiencia en idioma

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Los servicios prestados en el centro Sagrado Corazón ya los tenía grabados y valorados en el baremo provisional.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

MOLA BARRIO, LUCIA \*\*\*1195\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435430] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se le han grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

MOLINA ROSA, ANGUSTIAS \*\*\*2791\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362939] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Se graba y contabiliza la experiencia que figura en su hoja de servicios de manera correcta.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MOMBIELA DIAZ, MARIA IRENE \*\*\*2799\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363342] Apartado 2.3.2. Título Universitario de segundo ciclo  
Apartado 2.4.4. Título de técnico superior de Formación Profesional  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación presentada en el período de subsanación, procede valorar la titulación de segundo ciclo.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación presentada en el período de admisión/subsanación, no procede su valoración. No demuestra que no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

Apartado 3.2. Revisada la documentación presentada en el período de admisión, procede valorar el curso CAP como formación permanente.

MONREAL PASCUAL, SARA \*\*\*6007\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397220]  
Apartado 2.2.2. Máster  
Apartado 3.2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar los dos cursos.

MORALES , PAOLA ANDREA \*\*\*8723\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

MORALES LAINEZ, SANDRA \*\*\*4541\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421047]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. La aspirante no presenta expediente del primer ciclo con nota media ni nota media del segundo ciclo.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error y no acredita que el curso "Iniciación a la informática" está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

MORENO BONET, LAURA \*\*\*5911\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377870]  
Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo de puntuación en este apartado. Se le ha realizado el cambio por ser la nota media más favorable en caso de empate.

Apartado 2.3.2 (Título de Profesor de Solfeo). Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

MORENO CONDE, ADRIANA \*\*\*2017\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**MORENO IGOA, IGONE \*\*\*3572\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427855] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se corrigen los servicios prestados en el extranjero.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427855]

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. ("Culture and community in EDU") Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

Apartado 3.2. ("Elementary school lab safety training") Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.

**MORENO LORENTE, ABEL \*\*\*0819\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0396782] Apartado 2.2.2. Título Oficial de Máster

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones complementarias al Apartado 2.2., no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

**MORENO MORENO, BERTA MARIA \*\*\*9280\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427956]

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo grado

Apartado 2.4.1: título profesionales de Música o Danza

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrigen de oficio los siguientes cursos: "Cátedra de Gregoriano Félix Huarte", "Cursillo de Pedagogía Musical 1980" y "Cursillo de Pedagogía Musical 1979".

**MORTE SERRANO, BELEN BRIANDA \*\*\*3270\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369184]

Apartado 2.2.2 Máster

Apartado 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad. Se hace notar que este título se ha valorado en el Apartado 3.2.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MUNARRIZ ANTONA, DANIEL \*\*\*0923\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0366607]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, procede valorar los cursos reclamados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0364632]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, procede valorar los cursos reclamados.

MUNARRIZ GARCIA, URKI \*\*\*1019\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0393270]

Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.4. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede valorar la titulación reclamada.

MUÑOZ BRAVO, DANIEL \*\*\*1593\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435648]

Apartado 2.4.2 Idiomas EOI

Apartado 2.5 Dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. Se comprueba que el mérito reclamado ya había sido valorado.

MUÑOZ DIEZ, NURIA \*\*\*9372\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427975] Apartado 1. Experiencia docente previa: solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios prestado en el 590 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427975] Reclama apartado 2.1. Expediente académico y 2.3. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el período de subsanación, procede su valoración. Se realiza la media entre primer y segundo ciclo.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar en este apartado. " El título requisito para el ingreso en el cuerpo 59 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

MUÑOZ FERNANDEZ, MARTA \*\*\*6692\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363021] Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2. Formación académica. 2.1. Expediente académico del título alegado.

Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

MUÑOZ GALLEGO, MARIA DEL CARMEN \*\*\*8643\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418005]  
Apartado 2.4.3. TÉCNICO SUPERIOR ARTES PLÁSTICAS  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.3. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión se advierte error, procede valorar el título de Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión se advierte error, procede valorar el curso "PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN".

MUÑOZ GONZÁLEZ, ANA ISABEL \*\*\*4950\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362425] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valorará la experiencia docente prestada en escuelas infantiles públicas (ciclo 0 a 3 años).

MUÑOZ ZUAZU, CARLOS \*\*\*1339\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427822] Apartado 1. Solicita que se le incluyan los servicios en el colegio "San Francisco Javier de Tudela".

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Los servicios en el colegio "San Francisco Javier de Tudela" ya se le habían grabado con anterioridad.

No se le habían contabilizado ya que la convocatoria indica que solo se valoran los mejores 10 años prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427822] Reclama apartados 2.1. Expediente académico. 2.3. Formación académica y 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. y 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El certificado "Tutora colaboradora de la fase de prácticas del CAP" no certifica que sea un curso de formación permanente superado.

MUR AMADA, MARIA NIEVES \*\*\*5753\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0366856] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

MURILLO VENTOSA, MARIA ISABEL \*\*\*5130\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373294] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se corrigen los servicios.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

NAJERA LORENZO, MIKEL \*\*\*0491\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359991]  
Apartado 1. Experiencia docente  
Apartado 2.4.4. Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada, no se advierte error. Tal como dice la convocatoria "No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso en la función pública docente, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso". El aspirante no aporta dicha documentación justificativa.

NAPAL OTEIZA, MARIA VICTORIA \*\*\*4332\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0402539]  
Apartado 2.1: expediente académico.  
Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de admisión. El título reclamado no fue presentado en dicho plazo.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de admisión. El título reclamado no fue presentado en dicho plazo.

NAVARRO CASTELL RUIZ, RAQUEL \*\*\*4160\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435650]  
Reclama:  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Los cursos : Talla en madera, Cantería básica, Reproducción Arquitectónica y Escultórica, Talla directa, no procede su valoración. No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

Se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso, en este caso con 0.5, no se advierte error.

NAVARRO DELGADO, YOLANDA \*\*\*2008\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0383937] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

NAVARRO HERRAIZ, MARIA REYES \*\*\*7322\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0386748]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

NAVARRO MARIJUAN, MARIA SUSANA \*\*\*6913\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406785] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente del título requisito.

NAVARRO PATIÑO, SERGIO \*\*\*4654\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0357870] Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El Máster no ha sido obtenido conforme a los RD 56/2005, 1393/2007 o 1002/2010 exigidos en la convocatoria.

NAVARRO ROYO, LIDIA MARIA \*\*\*7477\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407049]

Apartado 2.1: expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

NIEVES VIVAS, CLARISA ROSA \*\*\*0653\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429290]

Apartado 2.5. Idioma extranjero.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El nivel certificado es inferior al nivel C1 reconocido por ACLES.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El curso EUROLTA no adjunta la correspondiente homologación o reconocimiento de la Administración Educativa.

NIÑO DE LA FUENTE, CRISTINA \*\*\*4088\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399235]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes

Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: 1ª. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo. El Máster alegado no fue presentado en el periodo de admisión.

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 3.2. Revisada la documentación, procede corregir parcialmente, sumando 0,7 puntos más. "Experto Universitario en Robótica, Programación e Impresión 3D" ya está valorado; Título Propio "Dirección y Gestión de Proyectos de construcción", no fue presentado en el periodo de admisión; Curso Formación para la Acreditación en competencia digital docente, nivel B1" se suma un curso superior a 100 horas; Curso "Programa Herramienta Unificada Líder Calener (HULC)", No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa; Seminario de trabajo Uso educativo de la Workspace, ya está valorado; Curso "Diseño de programaciones didácticas, situaciones de aprendizaje y supuestos prácticos para secundaria", se suma como un curso entre 30 y 100 horas; - Curso "Aplicación de BIM en proyectos de edificación con Revit", No acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa; Formación Nivel Básico de Prevención en construcción, no fue presentado en el periodo de admisión; Formación inicial Practicum universitario 2018-2019, Se trata de un curso o una actividad impartida, no de un curso de formación superado; Formación inicial Practicum universitario 2019-2020, Se trata de un curso o una actividad impartida, no de un curso de formación superado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**NUÑO HUGUET, MARIA SILVIA \*\*\*4927\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399350] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en período de subsanación, procede valorar.

**OCHOA LASTERRA, MARTA \*\*\*0275\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432086]

Apartado 2.2. Doctorado, Postgrados y Premios extraordinarios

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad. El título se ha valorado en el apartado 3.2.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación. No se advierte error el Título propio está valorado en el apartado 3.2.

**OJER GAMBART, AMAYA \*\*\*2879\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362741] Apartado 2.2.2. Certificado diploma de Estudios Avanzados

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación (certificado-diploma DEA), procede su valoración.

**OJER PASCUAL, GRACIELA \*\*\*7959\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0389826] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

OLCOZ ECHEVERRIA, MIKEL \*\*\*4754\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362577]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes  
Apartado 2.5. Idioma extranjero

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, el título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias CMPL y COPL dicho título es requisito, por lo tanto no susceptible de valoración y en las convocatorias de CMC y COC no se puede valorar como mérito porque no lo entregó en plazo de admisión.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362585]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes  
Apartado 2.5. Idioma extranjero

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, el título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias CMPL y COPL dicho título es requisito, por lo tanto no susceptible de valoración y en las convocatorias de CMC y COC no se puede valorar como mérito porque no lo entregó en plazo de admisión.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362641]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes  
Apartado 2.5. Idioma extranjero

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, el título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias CMPL y COPL dicho título es requisito, por lo tanto no susceptible de valoración y en las convocatorias de CMC y COC no se puede valorar como mérito porque no lo entregó en plazo de admisión.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362654]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta documentos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes  
Apartado 2.5. Idioma extranjero

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. La convocatoria indica que en ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, el título de idioma está correctamente valorado. En las convocatorias CMPL y COPL dicho título es requisito, por lo tanto no susceptible de valoración y en las convocatorias de CMC y COC no se puede valorar como mérito porque no lo entregó en plazo de admisión.

OLMOS ORTEGA, NOELIA \*\*\*9853\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Cuerpo 590. Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Cuerpo 590. Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

OMEÑACA EGIDO, MARIA GUILLERMA \*\*\*4573\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380636] Apartado 2.2.2. Postgrados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar este Máster.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

OREJA ERROZ, MIREN \*\*\*2644\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399343] Apartado 2.3.1. Titulación de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito: Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenta el/la aspirante. En la certificación académica del título requisito aparecen asignaturas convalidadas.

ORIOI GARCIA, FERNANDO \*\*\*6741\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0375450] Apartado 2.1. Expediente Académico

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta documentación nueva.

OROZKO ETXEBERRIA, JOKIN \*\*\*1562\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404488] No aparezco en ninguna de las listas

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Por Resolución 72/2023, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente se le excluyo del procedimiento selectivo, por no presentar el reverso del título requisito.

ORTIGOSA ARTEAGA, ALEJANDRO \*\*\*0647\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381108]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: se graban los servicios subsanados.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error, en el apartado 3.2. el máximo es 2 puntos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420776] Apartado 3. Otros méritos. 3.1. Oposiciones superadas

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

La oposición superada en la especialidad de Pedagogía Terapéutica del año 2019 y se le ha contabilizado en el baremo provisional.

ORTIZ CIRIZA, LIERNIA \*\*\*3906\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397328]

Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial  
Apartado 2.4.2. Nivel Avanzado C1 de Escuela Oficial de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración como mérito. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ORTIZ GARCIA, GARAZI \*\*\*0920\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435314]

Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: Solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de admisión. El documento reclamado no fue presentado en dicho plazo.

ORUE-ETXEBARRIA IGLESIAS, ESTIBALIZ \*\*\*6082\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0358529] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

OSA IRIONDO, PAUL \*\*\*8753\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363013] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0417707] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

OSER RUIZ, AMAYA ELEA \*\*\*1874\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434860]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1: Se corrigen los servicios prestados en cuerpo 593 especialidad Piano-Repertorio de piano para instrumentos en Navarra y La Rioja.

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

OTAEGUI LECEA, MARIA PILAR \*\*\*4222\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435503] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se le han grabado y contabilizado correctamente los servicios que figuran en su hoja de servicios.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

OTEIZA RIPODAS, GARAZI \*\*\*2415\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406346]

Apartado 2.4.4. Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

OTEIZA UNSION, JOANA \*\*\*4034\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0414144]

Apartado 1: Experiencia docente previa

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.4.4. Título de Técnico Superior de formación profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.1: Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos: Solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de presentación de instancias de solicitud. La aspirante no aportó el documento reclamado en dicho período.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito.

OTEL VALVERDE, MARIA ARANZAZU \*\*\*4661\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427694]

Apartado 1. Valoración técnica especialista.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal profesional especialista.

OTERMIN LEIZA, CLARA \*\*\*2833\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419861]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Revisada la documentación se le ha valorado correctamente.

Tenga en cuenta que se valora por cuerpo y especialidad.

Tiene los servicios prestados en la especialidad de inglés pero en diferentes cuerpos 590 y 592.

OTERO GARCIA, LAIDA \*\*\*0567\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427093] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el curso.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427095] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el curso.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

OTERO PREGO, MARIA \*\*\*7901\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

OTSOA ETXEBERRIA, AMAIA \*\*\*4528\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371930] Apartado 2.4.2. Idiomas EOI

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación presentada en el periodo de admisión, no procede valorar. El título de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el Idioma Alemán no es equivalente Nivel avanzado C1 o C1 de Escuela Oficial de Idiomas. El título C1 de euskara no se puntúa en las especialidades en las que éste es requisito.

PADILLA GARCIA, FRANCISCO LUIS \*\*\*1687\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0409258] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2 Formación permanente. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión/subsanación no se advierte error, no procede valorar. No acredita que los 2 cursos están incluidos en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

PAGOLA GURUCEAGA, IKER \*\*\*7225\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413237] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Expediente académico. Revisada la documentación en periodo de admisión/subsanación no procede valorar. Cuando se alegue como título requisito una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. No presenta la nota media del primer ciclo.

PALACIOS CHAVES, LEYRE \*\*\*3429\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427823] Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427823]

Apartado 2.2.2. Diploma de estudios avanzados

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en plazo de admisión y subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PASCUAL FORONDA, ELADIO \*\*\*3398\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363248]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El curso no está certificado por el organismo correspondiente ( VII CURSO DE FILOLOGIA ROMÁNICA E HISPÁNICA ). El III CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA no se trata de un curso de formación permanente.

PASTOR CRISTOBAL, ROBERTO \*\*\*9272\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

PEDROARENA GALDEANO, EDURNE \*\*\*1351\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419030] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Los cursos "programación didáctica y elaboración de unidades Didácticas", "Coordinador de seguridad y salud en el sector de la construcción", "Access en modalidad on-line"; "El régimen foral de navarra"; "Introducción al derecho administrativo"; "Seguridad de la información"; "Ley orgánica de protección de datos" y "Access en modalidad On-line" están reconocidos por una Administración pública, pero no por una Administración Educativa, por lo tanto, no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa. El curso "Iniciación AGVSIG" y "Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción", no acredita que estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

PELLEJERO PALOMO, CARLOS JAVIER \*\*\*0846\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0394807] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la especialidad que figura en su hoja de servicios.

PELLEJERO PEREZ, RAKEL \*\*\*4752\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428092] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

PELLEJERO TIRAPU, JOSE MARIA \*\*\*1348\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427751] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PEÑARANDA GOMEZ, ISMAEL \*\*\*7818\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el siguiente curso: "Introducción al Jazz".

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362420] Reclama:

Apartado 2.1. Expediente académico.

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede la valoración del curso reclamado (35 h).

PEREZ ARIVE, AMAYA \*\*\*1624\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427502] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se han valorado los mejores años para el aspirante hasta el máximo establecido en la convocatoria.

PEREZ BUENO, ITZIAR \*\*\*4956\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412977] En la hoja de servicio faltan de incluir los primeros años trabajados para educación, concretamente en Euskarabidea impartiendo clases de euskara a adultos. Para ello, adjunto el informe de servicios en el que constan todos los años trabajados.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Los servicios prestados en Euskarabidea no se valoran en esta convocatoria, al no ser servicios prestados para una Administración Educativa.

PÉREZ CASI, MILAGROS \*\*\*\*2160\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435522] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar dos cursos de más de 100 horas.

PEREZ DE ALBENIZ CRESPO, MARIA ISABEL \*\*\*6440\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0378429] Apartado 1. Experiencia docente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

El listado provisional no reflejaba el desempate.

En el listado definitivo se publican los años meses y días prestados en el mismo cuerpo y especialidad y se aplica el desempate establecido en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PEREZ DE NANCLARES ARREGUI, ELIXABET \*\*\*1226\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

PEREZ FERNANDEZ, JAIME \*\*\*2700\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420167] Solicita revisión de méritos.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Está excluida del procedimiento del concurso de méritos por participar en otra administración educativa.

PEREZ FERNANDEZ, ROCIO \*\*\*5538\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0356899] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363074] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

PEREZ GARCIA, EDUARDO \*\*\*8263\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428102]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 3.2: el curso "Técnicas para motivar el aprendizaje en el aula" fue valorado correctamente en su momento. No procede valorar.

Apartado 3.2: el curso "Elaboración y clasificación de materiales científicos para la mejora de las competencias y de los resultados académicos" fue valorado correctamente en su momento. No procede valorar.

Apartado 3.2: se advierte error en la valoración del curso "II congreso internacional de inteligencia emocional y bienestar". Procede valorar.

Apartado 3.2: el documento nombrado "Chromebookiniciación\_2019-20" contiene el curso "Transformación digital educativa. Iniciación", que ya fue valorado correctamente en su momento. No procede valorar.

Apartado 3.2: el curso "Inglés general con preparación al First Certificate" fue rechazado correctamente en su momento por tratarse de una actividad conducente a la obtención de un título. No procede valorar.

Apartado 3.2: no se advierte error en la valoración de los cursos "Fronteras de los materiales nanocompuestos 2008 y 2009". No procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PEREZ GARRIDO, JAVIER \*\*\*4899\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432337] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Se asigna la especialidad de "Música" al tramo docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria entre el 16/11/2016 y 20/01/2019 pero en el ámbito privado.

Revisado el documento del centro Narval, refleja servicios prestados en un nivel o etapa educativa diferente que no son valorables.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432337]

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2 (TSM en la especialidad de Clarinete): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. El título reclamado se ha considerado título-requisito, con lo que no procede su valoración como mérito.

Apartado 2.3.2 (TSM en la especialidad de Composición): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

PEREZ MARCOS, ROSARIO \*\*\*3126\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0395883] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

PÉREZ SALVATIERRA, ANA \*\*\*5463\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427521] Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

PEREZ SARABIA, DANIEL \*\*\*0488\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0430805] Apartado 1. Adjunto Hoja de servicios de Castilla y León para subsanación de méritos

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

PEREZ-CABALLERO RUBIO, BERTA \*\*\*1793\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411966] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban correctamente los servicios subsanados. No afecta a la puntuación inicial otorgada ya que con anterioridad y se le había valorado en el mismo apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0411966]

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PERSONAT REMOLAR, ALFREDO \*\*\*4618\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428110]

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

PERSONAT REMOLAR, JOSE \*\*\*4618\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398388]

Reclama Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de especialidades diferentes asentadas en una titulación previamente valorada.

PERURENA GRACIARENA, JONE \*\*\*7992\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados en lengua y literatura vasca. No afecta a la puntuación inicial asignada ya que tenía la puntuación máxima otorgada en el apartado correspondiente.

PICON GONZALEZ, MARIA JOSE \*\*\*2848\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434910]

Apartado 2.1: expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. Expediente académico incompleto en el que no consta la nota media.

PIERRUGUES NEGRO, MARIA DEL CARMEN \*\*\*9673\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360294] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PIÑEIRO BLANCO, MARTA \*\*\*0026\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362800]

Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Danza.

Apartado 2.4.4: títulos de Técnico Superior de formación profesional.

Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El título reclamado se ha utilizado para la obtención del título-requisito, por lo que no procede su valoración.

Apartado 2.4.4: revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El título reclamado se ha considerado título-requisito, por lo que no procede su valoración.

Apartado 3.2 (Curso universitario de especialización en método Vaganova): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. Fue valorado correctamente.

Apartado 3.2 (Curso de perfeccionamiento de danza): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. Fue valorado correctamente.

Apartado 3.2 (Historia de la danza: introducción): revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error y no procede su valoración (el curso no está certificado por el organismo correspondiente).

PIÑUELA IRISARRI, JUAN CARLOS \*\*\*4739\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435601]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1 Experiencia docente previa: la valoración correspondiente a Navarra, que es la que compete a esta Administración Educativa, es correcta.

Apartado 3.2 (Hoja de cálculo1. Haz tu propio cuaderno del profesor): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se admite error (se valoró en su día).

Apartado 3.2 (Adquisición y desarrollo del lenguaje): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Psicología de la Educación): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Técnicas para motivar el aprendizaje en el aula): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Habilidades sociales y comunicativas en el ejercicio de la función docente): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0402945]

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1 Experiencia docente previa: la valoración correspondiente a Navarra, que es la que compete a esta Administración Educativa, es correcta.

Apartado 3.2 (Hoja de cálculo1. Haz tu propio cuaderno del profesor): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error (se valoró en su día).

Apartado 3.2 (Adquisición y desarrollo del lenguaje): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Psicología de la Educación): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Técnicas para motivar el aprendizaje en el aula): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

Apartado 3.2 (Habilidades sociales y comunicativas en el ejercicio de la función docente): revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PLANO SAN MARTIN, EVA \*\*\*2272\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390274] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por la aspirante en plazo de admisión, se realiza la modificación de la nota media a la escala 0 a 10.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434820] Reclama Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Estimada. Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por la aspirante en plazo de admisión, se realiza la modificación de la nota media a la escala 0 a 10.

POMARES PELLEJERO, GEMMA \*\*\*6865\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362440]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se corrigen los servicios prestados en EEUU.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0357828]

Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión y subsanación, no se advierte error. El expediente académico es incompleto en el que no consta la nota media.

PRADO LURI, RAQUEL \*\*\*5234\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

PRECIADO CAMBRA, VIRGINIA \*\*\*1057\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406402]

Apartado 2.3.2: titulación de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Una de las titulaciones alegadas es titulación de requisito, y la otra ha sido valorada en el apartado 2.3.2.

PRIETO ORELLANA, SORAYA \*\*\*9867\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412009]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: la experiencia está valorada de manera correcta conforme a lo establecido en la convocatoria. En el punto 1.4 se tienen en cuenta los servicios prestados en el mismo cuerpo, independientemente de las especialidades, en centros no públicos.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

PRIMICIA DONAZAR, SUSANA \*\*\*3831\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0405231]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La valoración del expediente académico es diferente en las convocatorias CMC y COC.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404622]  
Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. La valoración del expediente académico es diferente en las convocatorias CMC y COC.  
Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas o 2 créditos.

PRIMO ALFAGEME, MARIA CARMEN \*\*\*6207\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433808] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se han valorado los mejores años para la aspirante hasta el máximo establecido en la convocatoria.

QUEREJETA CASARES, ELISA \*\*\*8235\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435419] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Se graban los servicios prestados en la "escuela de Diseño".

QUESADA DE GEA, MARIA PILAR \*\*\*3518\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420647] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

RABADAN JIMENEZ, CARMEN \*\*\*4121\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0418189]

Apartado 2.2.2 Máster universitario

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada, procede valorar el Máster Universitario en Gestión de Proyectos, no así el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (es requisito para ingreso en el cuerpo 590) ni el de correspondencia de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (tal como dice la convocatoria, no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre).

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412724]

Apartado 2.2.2 Máster universitario

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada, procede valorar el Máster Universitario en Gestión de Proyectos, no así el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (es requisito para ingreso en el cuerpo 590) ni el de correspondencia de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (tal como dice la convocatoria, no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre).

RAMOS CARRETERO, MARIA \*\*\*9109\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399335] Solicito considerar servicios prestados en Alemania.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

RAZKIN SENAR, MARIA ANGELES \*\*\*4021\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390364]

Apartado 2.1. Expediente académico y título de requisito

Apartado 2.2.2. Máster

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión/subsanación no procede valorar la nota media del título requisito "Ingeniera" porque no aporta el expediente del primer ciclo. No se puede poner como título de requisito la titulación reclamada de "Ingeniería Técnica" porque no se valoran las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración del Máster. Según las disposiciones complementarias al apartado 2.2.2. no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420928]

Apartado 2.1. Expediente académico y título de requisito

Apartado 2.2.2. Máster

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión/subsanación no procede valorar la nota media del título requisito "Ingeniera" porque no aporta el expediente del primer ciclo. No se puede poner como título de requisito la titulación reclamada de "Ingeniería Técnica" porque no se valoran las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración del Máster. Según las disposiciones complementarias al apartado 2.2.2. no se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

RECHE GALVEZ, IRENE \*\*\*5041\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0375417] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la especialidad que figura en su hoja de servicios.

RECONDO FERRERO, MIREN GOTZONE \*\*\*3867\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados en Lengua y Literatura Vasca. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

REMIREZ LACALLE, EDURNE \*\*\*4101\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434269] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Se comprueba que los servicios de Geografía e Historia ya los tenía grabados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434269]

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

REPECHO ROQUE, GUADALUPE ESTHER \*\*\*6231\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398386] Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede valorar. No se consideran como títulos diferentes las distintas especialidades que se asientan en una misma titulación.

REYNOSO ABBRUZZESE, MICHEL OSCAR \*\*\*7518\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Se corrigen de oficio los siguientes cursos: "Piano y música de cámara con piano", "Conservatorio profesional de música de Pozoblanco", "Curso de perfeccionamiento de piano".

RIOJA CRESPO, DIEGO \*\*\*0536\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412707] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412707] Reclama apartado 2.4.2. Idiomas nivel avanzado o equivalente a EOI.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

## ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

RIOS PUENTE, ANA ISABEL \*\*\*8574\*\*

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0427963]

Apartado 2.2.2 Título oficial de máster  
Apartado 2.4.4. Técnico superior de Formación Profesional  
Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Para valorar el Técnico especialista en la Rama Administrativa y Comercial, hace falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito. El técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales. El Título aportado no es equivalente al Título de técnico superior de Formación Profesional.

Apartado 3.2 Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Los cursos: "Gestión medioambiental en la empresa", "Moodel para profesores-editores", "El impuesto sobre la renta" y "El impuesto sobre el valor añadido" no acreditan que las actividades estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por una Administración Educativa. La habilitación para intervenir como asesor, aplicaciones informáticas de gestión, comercio electrónico, no procede su valoración. El certificado aportado no certifica que sea un curso de formación permanente. El curso "Psicología básica para educadores" no procede su valoración. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo, no procede su valoración.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0427987]

Apartado 2.2.2 Título oficial de máster.  
Apartado 2.4.4. Técnico superior de Formación Profesional.  
Apartado 3.2 Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Para valorar el Técnico especialista en la Rama Administrativa y Comercial, hace falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito. El Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales. El Título aportado no es equivalente al Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

Apartado 3.2 Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Los cursos: "Gestión medioambiental en la empresa", "Moodel para profesores-editores", "El impuesto sobre la renta" y "El impuesto sobre el valor añadido" no acreditan que las actividades estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por una Administración Educativa. La habilitación para intervenir como asesor, aplicaciones informáticas de gestión, comercio electrónico, no procede su valoración. El certificado aportado no certifica que sea un curso de formación permanente. El curso "Psicología básica para educadores" no procede su valoración. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo, no procede su valoración.

### ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0427970]

Apartado 2.2.2 Título oficial de máster  
Apartado 2.4.4. Técnico superior de Formación Profesional  
Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Para valorar el Técnico especialista en la Rama Administrativa y Comercial, hace falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito. El técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales. El Título aportado no es equivalente al Título de técnico superior de Formación Profesional.

Apartado 3.2 Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Los cursos: "Gestión medioambiental en la empresa", "Moodel para profesores-editores", "El impuesto sobre la renta" y "El impuesto sobre el valor añadido" no acreditan que las actividades estén incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por una Administración Educativa. La habilitación para intervenir como asesor, aplicaciones informáticas de gestión, comercio electrónico, no procede su valoración. El certificado aportado no certifica que sea un curso de formación permanente. El curso "Psicología básica para educadores" no procede su valoración. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo, no procede su valoración.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

RIPA ALVAREZ, MARIA ELENA \*\*\*0890\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0397342]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Apartado 2.1: media del expediente académico

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Se comprueba que la nota media ya había sido valorada.

Apartado 2.3.1 (Diplomatura en Profesorado E.G.B - especialidad Educación Física): no procede valorar porque se ha utilizado como título-requisito.

Apartado 2.3.1 (Geografía e Historia - primer ciclo): no se valora porque únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

RODRIGUEZ CURTO, MARIA DEL CONSUELO \*\*\*4881\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0380635] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

RODRIGUEZ LABIANO, IDOIA \*\*\*0106\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

RODRIGUEZ TAPIZ, BEATRIZ \*\*\*2997\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373422] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta el expediente académico del primer ciclo.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373538] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1 Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No aporta el expediente académico del primer ciclo.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ROMEO INGLAN, ALBERTO \*\*\*3714\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362954]

Apartado 2. Formación académica  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No adjunta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

Apartado 2.3.1 y Apartado 3.2. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

ROMERO GOMEZ, BEATRIZ \*\*\*4328\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0365196]

Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartada 2.4.4. Técnico superior FP

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente del título requisito.

Apartada 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la titulación de FP.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0365196]

Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartada 2.4.4. Técnico superior FP

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente del título requisito.

Apartada 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la titulación de FP.

ROMERO MARTINEZ, CARLOS \*\*\*2715\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398919] Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Formación permanente. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado. El mérito ya ha sido valorado en el apartado 2.2.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362416] Apartado 3.2 Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. El título reclamado es integrante del currículo de un título académico.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**RUAS COMESAÑA, MARIA DOLORES \*\*\*4484\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363083]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Apartado 2.5: dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. No se ha presentado traducción del expediente aportado, además se hace notar que no llega al mínimo para puntuar en este apartado.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión/subsanación no se advierte error. No procede, por tanto, su valoración.

Apartado 2.5: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión/subsanación no se advierte error. No procede, por tanto, su valoración.

**RUBIO NUBLA, EDUARDO \*\*\*1991\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434465] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta certificado en escuela municipal de música.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valora la experiencia docente prestada escuelas municipales de música

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434465] Apartado 2.2.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, procede la valoración de los tres másteres reclamados.

**RUIZ BARBARIN, FABIOLA \*\*\*5197\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428088] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se han valorado los mejores años para la aspirante hasta el máximo establecido en la convocatoria.

**RUIZ CALVO, ALMUDENA \*\*\*1314\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371988]

Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, no se advierte error. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

**RUIZ CIVICO, DANIEL \*\*\*4404\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421060] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

RUIZ DE LA TORRE NAVARRO, ALICIA \*\*\*7760\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413186]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida  
Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria pero no aumenta la puntuación inicial otorgada.

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. No se consideran como

RUIZ DE LARRAMENDI MORENO, GEMMA \*\*\*3610\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404347]

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión/subsanación, no procede valorar. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Para las especialidades que se detallan en el anexo II (entre ellas, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos), podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, el título de Graduado en Ingeniería de la Edificación no puede ser valorado en este apartado, ya que es el título de requisito para ingreso en el cuerpo.

RUIZ MORENO, OLAIA \*\*\*0474\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433263]

Apartado 2.2.2. Postgrados.  
Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de subsanación, no procede su valoración ya que se trata de un título propio de la Universidad y no cumple con los Reales Decretos especificados en la convocatoria.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El título de euskera es requisito para las especialidades a impartir en euskera.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0368392]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. El título de euskera es requisito para las especialidades a impartir en euskera.

RUIZ SAIZ, ELIA \*\*\*3722\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0356994]

Apartado 2.2.2: postgrados.  
Apartado 2.4.1: títulos profesionales de Música o Danza.  
Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalentes de Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud.

Apartado 2.4.1. El título de Profesor de Piano ya fue valorado en su momento.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y de subsanación, no procede su valoración. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SACRISTAN GONZALEZ, EVA \*\*\*4248\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434538]

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado C1 y C2 o equivalentes de Escuelas de Idiomas  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar el título de idioma de la EOI. No se modifica la puntuación del Apartado 2, ya que el aspirante tenía la máxima puntuación en dicho apartado.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, procede valorar los cursos de "Taller de escritura creativa". Llega al máximo en este apartado.

SADABA CIPRIAIN, SILVIA DOROTEA \*\*\*7913\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420655] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Se le ha grabado y contabilizado la experiencia que figura en su hoja de servicios.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420655]

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en los plazos de admisión y subsanación, se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

SAENZ GIMENEZ, LAURA \*\*\*3940\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420356] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

SAENZ-DIEZ CASTROVIEJO, CLARA \*\*\*6300\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407127] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

No se computan servicios posteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407127] Reclama Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

SAEZ HERCE, PATRICIA \*\*\*5421\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421008]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.5. Dominio de Idiomas Extranjeros.

Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

Apartado 2. Formación académica. 2.5. Dominio de Idiomas Extranjeros.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error. El título de C1 de alemán de la EOI está valorado correctamente en el apartado 2.4.2.

Apartado 3. Otros méritos.3.2. Formación permanente.

Revisada la documentación aportada en el período de admisión/ subsanación, no se advierte error.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SAGARDIA RIBERA, ALBERTO VALENTIN \*\*\*4164\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0357830] Reclama que se le considere como título de requisito el Título de Profesor Piano (Plan del 66) y se le valore en el apartado 2.3.2. el Título de Profesor Superior de acordeón (Plan del 66).

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". No es tu caso, tú posees la titulación exigida con carácter general y esa es la que se te tiene que poner de título de requisito. Además, el Título de Profesor Piano (Plan del 66), no puede ser valorado en el Apartado 2.4.1. ya que ha sido utilizado para la obtención del título de requisito.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0397364] Reclama que se le considere como título de requisito el Título de Profesor Piano (Plan del 66) y se le valore en el Apartado 2.3.2. el Título de Profesor Superior de acordeón (Plan del 66). En el caso que se le cuente como título de requisito el Título Superior de Acordeón el Título de Profesor de Piano en el Apartado 2.4.1.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". No es tu caso, tú posees la titulación exigida con carácter general y esa es la que se te tiene que poner de título de requisito. Además, el Título de Profesor Piano (Plan del 66), no puede ser valorado en el Apartado 2.4.1. ya que ha sido utilizado para la obtención del título de requisito.

SAGASTIBELTZA RUIZ, EKIÑE \*\*\*0555\*\*

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413630]  
Apartado 2.1. Expediente académico.  
Apartado 2.4.2. Idiomas EOI.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. y apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo. El expediente no fue aportado en el plazo de admisión y, además, este título alegado como mérito no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El curso "Experto en Mediación Civil, Mercantil y Familiar" y "Monitor Tiempo Libre" no se tratan de actividades de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Los cursos "Medios y recursos didáctica en la era digital" y "Flipped Classroom" no se adjuntaron en el plazo de admisión.

## ⊙ Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0413626]  
Apartado 2.1. Expediente académico.  
Apartado 2.4.2. Idiomas EOI.  
Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. y apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo. El expediente no fue aportado en el plazo de admisión y, además, este título alegado como mérito no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El curso "Experto en Mediación Civil, Mercantil y Familiar" y "Monitor Tiempo Libre" no se tratan de actividades de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Los cursos "Medios y recursos didáctica en la era digital" y "Flipped Classroom" no se adjuntaron en el plazo de admisión.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SAGASTUY GUILLEN, PAULA \*\*\*4581\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371898]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2: revisada la documentación en periodo de subsanación, no procede valorar los cursos "English week-50 horas", "Psicopedagogía de la inteligencia emocional-150 horas" y "Curso residencial intensivo en metodologías CLIL-35 horas", ya que, tal y como figura en la primera disposición común al baremo de méritos (anexo I), únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por la aspirante dentro de dicho plazo. El resto de cursos aportados en el periodo de subsanación se valoraron correctamente en su momento.

SAGÜES GARCIA, JUAN \*\*\*2790\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428108] Apartado 2. Formación Académica

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos 1º: solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo. Además, este título de entrenador no está reconocido a efectos de baremación en esta convocatoria.

SAHUN FERNANDEZ, EDUARDO \*\*\*6608\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371464] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la especialidad que figura en su hoja de servicios. se revisan corrigen los servicios prestados en el extranjero durante los cursoa 2014 a 2017 por constar la titularidad pública.

SALAVERRIA URBE, MARIA TERESA \*\*\*7817\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435623] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Se corrigen los servicios prestado como profesor visitante. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

SAMANO CALVO, RICARDO \*\*\*9067\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0386986]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

Apartado 2.4.4. Títulos de Técnico Superior de formación profesional

**Resolución - Ebazpena:**

**Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en su hoja de servicios.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. Falta la acreditación PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) que indique que este título no ha sido utilizado para la obtención del título requisito (el documento aportado certifica la superación de la prueba específica de bachillerato).

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

## ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SAMPERIO RODRIGUEZ, NEREA \*\*\*9857\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404465] Reclama apartado 2.3.1 Otras titulaciones.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito: Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenta el/la aspirante.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404405]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida  
Apartado 2.3.1 Otras titulaciones.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados. Los servicios subsanados al ser prestados en otra especialidad diferente a la que opta se le mantiene la misma valoración.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario para la obtención del título de requisito: Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenta el/la aspirante.

SAN MARTIN URABAYEN, BERNARDO CARMELO \*\*\*0431\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0402193]

Apartado 2.3.2. Título Superior de Música.  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

SAN MARTIN URABAYEN, LUIS MARIA \*\*\*1968\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359597]

Apartado 2.1.  
Apartado 2.4.1.  
Apartado 2.4.2.  
Apartado 3.2.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión no se advierte error.

- Apartado 2.1. Si se pone como Título de requisito el alegado por la aspirante sale perdiendo. En caso de poner de Título de requisito la Licenciatura no se podría valorar el Título Superior de Trompa ya que ha sido utilizado, según consta en el expediente, para la obtención de la Licenciatura. Se ha puesto como título de requisito el más favorable para el aspirante.

- Apartado 2.4.1. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (título de profesor superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (título de profesor). Así pues, SÍ ERA NECESARIO estar en posesión del título profesional de música (título de profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el título de profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (título de profesor) de dicho plan 66.

- Apartado 2.4.2. Únicamente aporta un certificado de nivel B1 de EO, el otro documento aportado no es un EGA.

- Apartado 3.2. "Jornadas de artes escénicas" no está firmada por autoridad competente. Cursos: "EXCEL"; "ACCESS"; "FORMACIÓN JURÍDICA BÁSICA" están realizadas en el Dpto. de Presidencia, Justicia e Interior que no es Administración Educativa. "WORD 6.0"; "RELACIONES INTERPERSONALES EN LA ORGANIZACIÓN"; "ACTUALIZACIÓN DEL ESTILO EN EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO"; "ATENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS" están realizadas en el INAP que no es Administración Educativa. "El cantar de Úrsua" no puede ser valorado ya que no constan horas ni créditos.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359877] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**SANABRIA CARRETERO, MARIA TERESA \*\*\*3180\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398010] Apartado 2.4.2. Idiomas

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2 Idiomas. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado expedido por las EOI no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

**SANCHEZ ANDION, AMAYA \*\*\*4309\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435298] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. No ha aportado documentación adjunta para proceder a la subsanación.

**SANCHEZ BARRIGA, JOSE ANTONIO \*\*\*6899\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413053]

Apartado 2. Cambio título de requisito

Apartado 2.2.2. Título de Máster

Apartado 2.3. Otras titulaciones

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general Licenciado, Ingeniería o Grado, por lo cual no procede su reclamación.

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el periodo de subsanación, procede valorar.

Apartado 2.3. Revisada la documentación aportada, el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, título de Doctor, Licenciado, Ingeniería o Grado, por lo cual no procede su reclamación. Se hace notar que el título de Graduado Social se ha valorado en este apartado.

**SANCHEZ CAYON, ANA \*\*\*1234\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0425235]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede valorar. En el expediente académico aportado no consta la nota media (la calificación reclamada corresponde a la PAU, tal y como figura en el mismo).

**SANCHEZ GARMENDIA, IBONE \*\*\*8917\*\***

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363313]

2.1 atala: alegatutako tituluaren ikasketa espedientea

2.3.2 atala: bigarren zikloko titulazioak.

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

2.1 atala: onartzeko epean eta zuzentzeko epean aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, ez da bidezkoa balioestea. Deialdian parte hartzeko eskabideak aurkezteko epea bukatzen den egunerako burutuak dauden merezimenduak baizik ez dira barematuko, eta, betiere, behar den epean aurkeztu badira.

2.3.2 atala: onartzeko epean eta zuzentzeko epean aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, ez da bidezkoa balioestea. Deialdian parte hartzeko eskabideak aurkezteko epea bukatzen den egunerako burutuak dauden merezimenduak baizik ez dira barematuko, eta, betiere, behar den epean aurkeztu badira.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**SANCHEZ HERRERO, SERGIO** \*\*\*5206\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428123] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La experiencia que figura en su hoja de servicios es la grabada

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428123]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado

Apartado 2.4.2: certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

Apartado 2.4.2: revisada la documentación, aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

**SANCHEZ MONTERO, JOSE LUIS** \*\*\*4210\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413404] Apartado 2.4.4. Título de técnico superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

**SANCHEZ MORO, ALEXANDER** \*\*\*7832\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435460] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede su valoración. El certificado aportado no certifica que sea un curso de formación permanente.

**SANCHO PERALES, NICOLAS GUILLERMO** \*\*\*7179\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0399181] Apartado 2.5. Idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en periodo de admisión se advierte error, procede su valoración.

**SANCHO SANZ, MARIA IRIS** \*\*\*4751\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398360] Ruego me cuenten también los méritos de experiencia docente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que no se valora la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398344] Apartado 3. Otros méritos 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación aportada en el período de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SANTAMARIA SANCHEZ, IRAMA \*\*\*5983\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363301] Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.  
Apartado 2.4.2. Nivel avanzado de EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.1 y 2.4.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión y de subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

SANTANO CID, MARIA ELENA \*\*\*0017\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413505] Apartado 1  
Subsanación /reclamación de méritos ya que me encuentro en empate para conseguir la estabilización lista de dibujo.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la especialidad que figura en su hoja de servicios.

SANTED LLEONART, MÓNICA \*\*\*7333\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

SANTIÑO RAMIREZ DE ALDA, SANTIAGO MARIANO \*\*\*8443\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

SANZ CESTAU, LEIRE \*\*\*6806\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371669] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar, aunque el expediente no llega a la nota mínima puntuable.

SANZ ELIZALDE, BLANCA \*\*\*9423\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413096] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria y no le modifica la puntuación inicial asignada.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

**SANZ FALCON, JAVIER** \*\*\*0682\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377197] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar los cursos.

**SANZ GARCIA, NEREA** \*\*\*1921\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432003] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Experiencia docente previa: no procede modificar la experiencia docente.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0432003] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. El curso "Inglés profesorado de Educación" no está certificado por el organismo correspondiente. "Primer Congreso Hispano-Portugués de Psicología", no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa.

**SARASIBAR GOÑI, MIKEL ANDONI** \*\*\*0437\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0361598] Apartado 2.4.4. Técnico superior de Formación Profesional.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede su valoración. No aporta documentación que justifique que el título no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.

**SAYAS MARTEL, PEDRO ANTONIO** \*\*\*4508\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435600]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435607]

Apartado 2.3.1: titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.3.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, procede valorar.

**SEGOVIA GIVICA, ALEJANDRO** \*\*\*7539\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390351] Apartado 2.5: dominio de idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.5: revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El título de idioma ya está valorado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SEGURA BIENZOBAS, IVANCA \*\*\*5230\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390009] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.3.2. Titulaciones Universitarias de 2º ciclo  
Apartado 2.4.1. Título profesional de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.  
Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada, no procede su valoración. Es el título de requisito para acceso al cuerpo.  
Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada, no procede su valoración. Los grados elementales de Música no se valoran en la presenta convocatoria.

SESMA ARIZCUREN, ZAIDA MARIA \*\*\*3344\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413077] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

SESMA LÓPEZ, ALBERTO \*\*\*4733\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377445] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0377322] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria pero no le modifica la puntuación inicial otorgada.

SIDRACH DE CARDONA DEL POZO, ALBERTO \*\*\*6050\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410507] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0410507]  
Apartado 2.4.4. Título de Técnico Superior de formación profesional. Aporta PAU.

Apartado 2.5. Dominio de idiomas extranjeros.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar el título de técnico superior.

Apartado 2.5. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se presenta la certificación oficial del título requerida en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SIERRA PEREZ, SORAYA MARIA \*\*\*0737\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398948]  
Apartado 1  
Apartado 2.2. DEA

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1. Solo se valora la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta y que hayan sido convocados desde 2012, incluido, y en el que se acredite haber superado la fase de oposición en la misma especialidad a la que se participa.

No aporta hoja de servicios.

Apartado 2.2. No aporta justificante de haber pagado las tasas de expedición del título de DEA.

SILVESTRE SANZ, MARIA BEATRIZ \*\*\*7827\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435620] Apartado 2. Formación académica.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

SIMÓN TADEO, JESÚS \*\*\*9466\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0405945]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.1. Expediente académico.  
Apartado 2.3.2. Otras titulaciones universitarias.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

Apartado 2.1. Revisada la documentación en el periodo de subsanación, procede su valoración. Se realiza la media entre primer y segundo ciclo.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no procede valorar en este apartado. "El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

SOLA AYENSA, EDUARDO \*\*\*4887\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431358]  
Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado.  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.  
Apartado 2.4.1. Títulos profesionales de Música o Danza.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación no se procede al cambio de Título de Requisito con su correspondiente nota media, por ser más conveniente este para el aspirante.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación no procede el cambio, por no haberse modificado el apartado 2.1.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

SOLA OSCARIZ, MARIA LUISA \*\*\*0005\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416422] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.4.4. Técnico superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.  
Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la titulación reclamada.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416756] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.4.4. Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.  
Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede valorar la titulación reclamada.

SOROZABAL CAMPOS, AINHOA \*\*\*7105\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/04208270]  
Apartado 2.2.2 Título oficial de máster

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.2.2 Revisada la documentación en periodo de admisión/subsanación no se advierte error, no procede valorar el título "Arquitecto", nivel 3 (Máster) como máster. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014.

TABOADA ALCALA, JOAQUIN \*\*\*7172\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 3.2. Se corrige de oficio el siguiente curso: "Del solfeo al lenguaje musical".

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

TASCON TASCON, ISABEL \*\*\*1910\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413084]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media del título requisito. Expediente académico incompleto de la titulación de ingeniera técnico, en el que no consta la nota media.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es la licenciatura/ ingeniería / arquitectura y la ingeniería técnica forma parte del título de requisito.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413103] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413103]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media del título requisito. Expediente académico incompleto de la titulación de ingeniera técnico, en el que no consta la nota media.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El título requisito con carácter general para acceder al cuerpo 590 es la licenciatura/ ingeniería / arquitectura y la ingeniería técnica forma parte del título de requisito.

TIENDAS MARTÍN, LORENA ANDREA \*\*\*9376\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0412586]

Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416876]

Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

TIRAPU GOIKOETXEA, NEREA \*\*\*2712\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0421003] Apartado 2.2.2. Máster universitario.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.2.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

TOBAJAS ALONSO, RAFAEL \*\*\*7155\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. En el cuerpo 590, se modifica el título de requisito por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363333] Apartado 3.2: formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisados los cursos "Las tutorías en los centros educativos", "Tecnologías de la información en la educación", "Entorno virtual de aprendizaje: moodle" y "Competencias básicas: eje de la práctica educativa en las aulas del s. XXI" aportados en el periodo de subsanación, no procede su valoración: se comprueba que ya habían sido valorados en el plazo de admisión.

Apartado 3.2. Revisados los cursos "TIC en la docencia (3º edición)", "Innovación Educativa Aplicada (3ª edición)", "Invirtiendo la clase. Un cambio hacia la innovación en educación (2ª edición) " y "Herramientas 2.0 para el docente" aportados en el periodo de subsanación, no procede su valoración: se comprueba que no están certificados por el organismo correspondiente.

TOBILLAS AMESTOY, IMANOL \*\*\*8344\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0404474]

Apartado 2.4.4. Títulos de técnico superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según las disposiciones comunes al baremo de méritos, solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido aportados dentro del plazo de admisión. El título reclamado no fue presentado en dicho plazo.

TOLEDO COMPAINS, AINARA \*\*\*1668\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435320]

Apartado 1: experiencia docente

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 1: experiencia docente. Revisados los servicios prestados como docente en el Departamento de Educación no se advierte error.

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas ó 2 créditos.

TORRE ALONSO, JOSEBA IMANOL \*\*\*0935\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433534]

Apartado 2: FORMACIÓN ACADÉMICA

Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede la valoración de los cursos: "IRCAM CENTRO POMPIDOU"; "MÁSTER CLASS KLAUSS HUBER"; "MÁSTER CLASS FRANCO DONATONI"; "MÁSTER CLASS EMMANUEL NUNES"; "ANÁLISIS MUSICAL"; "LEONARDO BALADA"; "POLI-TEMPIS"; "XV CURSOS INTERNACIONALES DE INTERPRETACIÓN Y COMPOSICIÓN MUSICAL"

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

TOUZOPOULOU ARAMPATZOGLU, EVANGELIA \*\*\*3750\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0360208] Apartado 3. Otros méritos.3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 3. Otros méritos. 3.2. Formación permanente. Revisada la documentación en periodo de admisión, no se advierte error. No son susceptibles de valoración ni acumulación los cursos de duración inferior a 20 horas ó 2 créditos. Presenta 3 cursos de idiomas conducentes a un título, en ningún caso serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. El curso "Stage Pédagogique pour Professeurs de 1 semaine", no está traducido ni incluido en el plan de formación permanente.

TRINCADO GOICOECHEA, JESUS VICENTE \*\*\*5261\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0372305]

Apartado 2.3.2: titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

TRUJILLO HERRERO, MARIA \*\*\*8384\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371290] Apartado 2.4.2: Idioma EOI

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

UCHA AIZPUN, MARIA SAGRARIO \*\*\*9102\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0381169] Apartado 2.5. Idiomas extranjeros

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.5. Revisada la documentación, no procede su valoración. El C1 de inglés ya está valorado en el apartado 2.4.2.

UDAVE LAZCANO, AINHOA \*\*\*4126\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406778]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada  
Apartado 2.2.2. Máster Universitario Oficial

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria. El desempate de la puntuación se efectúa de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria. La puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo.

2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria. A estos efectos, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados según el orden jerárquico en el que se organiza el baremo. La puntuación que se tome en consideración en cada subapartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni de la que corresponda como máximo al apartado o subapartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado o subapartado al que pertenezca, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

3. De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se tendrá en cuenta como último criterio de desempate la experiencia acreditada por la persona aspirante en centros públicos en la especialidad por la que participa, expresada en años, meses y días. Apartado 2.2.2: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. El Máster no cumple con los Reales Decretos especificados en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

URBIOLA PEREZ, IRACHE \*\*\*1792\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. La aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

URCHEGUI GUELBENZU, EDUARDO \*\*\*7591\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0424168] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420732] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0426698] Reclama apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

URDANIZ ESCOLANO, JUAN \*\*\*1789\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431330]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados. La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria pero no ha modificado la puntuación inicial asignada.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431330]

Apartado 2.1 EXPEDIENTE ACADÉMICO

Apartado 2.3.2 TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO

Apartado 3.2 FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración. No supone mayor puntuación en el Apartado 2, ya que tenía el máximo.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración ya que se trata de una especialidad diferente asentada en una titulación previamente valorada.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede la valoración. Llega a la puntuación máxima.

URIZ GONZALEZ, ERIKA \*\*\*0187\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Reclama:

Apartado 2.1. Cambio título de requisito con su correspondiente nota media.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Cuerpo 597. Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede cambio de título requisito con su correspondiente nota media y en consecuencia la modificación de los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

URIZ SUCUNZA, UXUE \*\*\*4583\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0429518]

Apartado 1. Experiencia docente previa.  
Apartado 2.4.1. TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA.  
Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE.

**Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

- Apartado 1. La experiencia docente se ha valorado de manera correcta para cada especialidad solicitada en función de lo reflejado en su hoja de servicios. La docencia en escuelas municipales de música no se valora en este procedimiento.  
- Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. Según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el artículo once (del punto ocho al diecisiete) se establecen los requisitos para la obtención de los títulos superiores de música (Título de Profesor Superior), entre los que se encuentran siempre la posesión del título profesional (Título de Profesor). Así pues, SI ERA NECESARIO estar en posesión del título profesional de música (Título de Profesor) para cursar los estudios superiores de música provenientes del Decreto 2618/1966, por lo que el Título de Profesor no se podría contar con 0.5 puntos en caso de que la persona aspirante presente como requisito un título superior de música del plan 66 y presente a su vez el título profesional de música (Título de Profesor) de dicho plan 66.

- Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación:  
"Didáctica de la educación musical"; "Curso internacional de Música y Danza en la educación"; "Técnica Alexander y sus aplicaciones a la música y la danza"; "La investigación y sus aplicaciones a la música y la danza"; "Danzas del renacimiento y el barroco"; "Educación auditiva" estaban valorados en el proceso de admisión.

"Bases antropológicas y éticas de la investigación en la universidad"; "Escritura de trabajos de investigación"; "Investigación, comprensión, cambio, innovación y la calidad"; "Métodos avanzados de análisis cuantitativo y cualitativo de los discursos"; "Principios y práctica de metodologías cualitativas" son integrante del currículo de un título académico (DEA).

"Presentación y narración de conciertos didácticos y escolares"; "Body Percusión Método BAPNE" ; "Música y movimiento en la educación infantil"; "Percepción y análisis musical"; "Arteterapia y educación integral"; "III Congreso Nacional e Internacional Conservatorios Superiores de Música"; "Danza aplicada a la educación infantil"; "Desarrollo cognitivo, afectivo y emocional a través de las IIMM" se valoran en el proceso de subsanación.

"Formación de formadores. Creación de equipo", no se presentó en el proceso de admisión, por lo cual no es susceptible de valoración. Como dice la 1ª Disposición común al baremo de méritos: 1ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

"Educación Plástica y artística" y "I Congreso de Educación e Investigación Musical" no son susceptibles de valoración.

URRA POMBO, HECTOR \*\*\*2743\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435427]

Apartado 2.4.4: cambio de titulación del apartado 2.4.3 al apartado 2.4.4.

**Resolución - Ebazpena: Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su cambio.

URRETAVIZCAYA SANZ, INES \*\*\*0413\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420567] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena: Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. "Iniciación a la cooperación al desarrollo" y "La gestión de ONG y otras entidades no lucrativas" son cursos integrantes del currículo de un título académico.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420567] Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena: Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

URRUTXUA ARRIORTUA, AITOR \*\*\*3384\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398005]

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.  
Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el título de grado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0398000]

Apartado 2.4.2. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.  
Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede valorar el título de grado.

URTEAGA ZUBIA, MIREN ESKARNE \*\*\*9254\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434794] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0434794] Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. No se tratan de actividades de formación convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividad incluida en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.

VALLEJO ARREGUI, ANA MARÍA \*\*\*4990\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0394544] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se comprueba que se le han valorado correctamente los servicios que constan en su hoja de servicios.

VALLEJO LOPEZ, CESAR \*\*\*0701\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0394578]

Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no se advierte error.

VAZQUEZ VALENCIA, ORREAGA \*\*\*8288\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435370] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que a efectos de valoración del apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada. Se han valorado los mejores años para la personas aspirantes hasta el máximo establecido en la convocatoria.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

VEDIA JIMENEZ, IVAN \*\*\*1470\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para el aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3. El aspirante ya tenía el máximo en este apartado. Se le ha realizado el cambio, por ser la nota media más favorable en caso de empate.

VEGA VIDAURRE, JOSE \*\*\*8095\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427648] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar la nota media del expediente académico.

VELASCO CORTÉS, JUAN \*\*\*6682\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371994] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

La convocatoria indica que en el certificado emitido por el director del centro educativo debe constar el VºBº del Servicio de Inspección Educativa.

VELASCO ZUFIA, PEDRO JOSE \*\*\*2487\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419859] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. Se suma un curso de 50 horas.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419930] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419930] Apartado 3.2. Formación Permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar. Se suma un curso de 50 horas.

VELAZQUEZ LABRADOR, ISMAEL \*\*\*1178\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0419060] Apartado 2.4.4. Título Técnico Superior de Formación Profesional

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

VELEZ ITURBE, JON \*\*\*9851\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0359795] Apartado 2.1: expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión, no se advierte error.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0373490] Apartado 2.1: expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

VERGARA RODRIGUEZ, ROSALIA \*\*\*0518\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427491]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371910]

Apartados 2.1 Expediente académico

Apartado 2.3.2: Titulaciones de Segundo Ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, no corresponde atender la reclamación.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0427507]

Apartados 2.1 Expediente académico

Apartado 2.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, no corresponde atender la reclamación.

Apartado 2.3.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0371873]

Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.4.2: revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

VICENS TAMARIT, JOAN \*\*\*1038\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE. Revisada la documentación aportada en el proceso de admisión se advierte error. Se procede a valorar los cursos: "RECURSOS Y ESTRATEGÍAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA (30 H)" y DIDACTICA MUSICAL: LA PROGRAMACIÓN EN EL CONTEXTO ABIERTO DEL CURRÍCULO (30H).

VICENTE GARCIA, MARIA TERESA \*\*\*4824\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0413401] Apartado 2.3.1. Titulación universitaria de primer ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, se advierte error. Procede su valoración.

VICENTE LOPE, SARA \*\*\*1024\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0405640] Apartado 2. Formación académica Apartado 2.1. Expediente académico del título alegado

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración.

VIJUESCA ROMANOS, FLORIAN \*\*\*7289\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0386403]  
Apartado 1. Experiencia docente  
Apartado 2.1. Título requisito  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartados 2.1 y 2.3.2: Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, no procede atender la reclamación.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0370212 ]  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.  
Apartado 2.1. Título requisito  
Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 1. Experiencia docente. Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.  
Apartados 2.1 y 2.3.2: Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, no se advierte error. El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es, con carácter general, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Así, no procede atender la reclamación.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

VILLADA OMEÑACA, JORGE \*\*\*8685\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0431986]

Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO.

Apartado 2.3.2. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

- Apartado 2.1. TÍTULO DE REQUISITO. . En el Título de requisito no se advierte error. Según el Real Decreto 276/2007, Disposición adicional única, apartado 3. "para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el Anexo VII (en este Anexo se contempla únicamente el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) al presente Reglamento". No es el caso, ya que se posee la titulación exigida con carácter general y esa es la que se tiene que poner de título de requisito.

- Apartado 2.3.2. No procede su valoración. El título que reclama es el título de requisito.

VILLAREJO DIEZ, REBECA \*\*\*4019\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0416891]

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 3.2: revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

VINDEL PEREZ, INGRID \*\*\*1543\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2. Formación académica

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 2. Se modifica el título de requisito, por ser más favorable para la aspirante, y en consecuencia, los apartados 2.2. y 2.3.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0407099]

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.4.2. Idiomas

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede la valoración de la nota media de la Licenciatura porque no aporta el expediente académico del primer ciclo, pero por ser más beneficioso se cambia de oficio el título requisito a Doctor.

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación, aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración como mérito en las especialidades en castellano. El título alegado no se reconoce equivalente al Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

VIRTO CHOCARRO, CLARA \*\*\*0702\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 1.4 Se revisa de oficio la puntuación asignada.

**Resolución - Ebazpena:** **Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

VITAS CARTAGO, MARIA ESTHER \*\*\*4260\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362965] Cuerpo 597. Reclama apartado 2.1. Expediente académico del título alegado  
Cuerpo 590. Reclama título requisito diplomatura y valoración del apartado 2.3.2 de licenciatura aportada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Cuerpo 597. Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. El expediente académico es incompleto.  
Cuerpo 590. Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, no procede la valoración de la nota media. El expediente académico del primer ciclo es necesario para hacer la nota media, es incompleto.  
Cuerpo 590. Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar en este apartado. "El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

VIVANCOS BELMONTE, ALBA \*\*\*2431\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433014] Apartado 3.1. Oposiciones superadas: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Se revisa y corrige la oposición superada. No le puntúa por ser una oposición de un cuerpo y especialidad distinto al de musicología.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0433014]  
Apartado 2.4.1. Títulos profesionales de Música o Danza

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.4.1. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, procede su valoración.

VIVES DE PRADA, AURORA \*\*\*9392\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0379510] Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración. No supone aumento de puntuación en el Apartado 2, ya que tenía la máxima puntuación en dicho apartado.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0379711] Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en plazo de subsanación, procede su valoración. No supone aumento de puntuación en el Apartado 2, ya que tenía la máxima puntuación en dicho apartado.

ZABALETA LARRAÑAGA, IRATI \*\*\*7976\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362291] Apartado 2.1. Expediente académico

**Resolución - Ebazpena:** **Estimada - Onartua**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, procede valorar.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ZALBALZA DIEZ, AMAYA \*\*\*4079\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0424008] Apartado 3.2. FORMACIÓN PERMANENTE  
Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión/subsanación, no se advierte error. Cursos: CAP, no aparecen horas ni créditos; "II congreso de la sociedad ibérica de etnomusicología", "II ciclo de música española contemporánea", "Ciclo de música española contemporánea 97", "Música, ciudades, redes" no están firmados por autoridad educativa competente; "III congreso de la soc. ibérica de etnomusicología", "Simposio SEDEM", "Caixa Forum" no acredita que la actividad está incluida en el plan de formación permanente o reconocida por una Administración Educativa. Se le ha grabado y contabilizado correctamente la experiencia que figura en su hoja de servicios.

ZALBA IBAÑEZ, BLANCA \*\*\*4062\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0390195] Apartado 2.1: expediente académico del título alegado.

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1: revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Expediente correctamente valorado.

ZALBA IBAÑEZ, MARIA SOLEDAD \*\*\*9229\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420580] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.3.1. Titulación universitaria de 1º ciclo  
Apartado 2.4.4. Título técnico superior de Formación Profesional  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Ya tiene valorada la nota media. No procede valorar la Diplomatura para la especialidad de "Organización y gestión comercial" ya que el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, no procede valorar. No presenta homologación del título ni certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada, no procede valorar. El curso "Langues, organisation et techniques pour les pme europeennes" no presenta número de horas ni homologación. El "Taller de Investigación sociosanitaria" no está certificado por el organismo correspondiente. El curso "DEFLE" es formación conducente a la obtención de un título. Prácticas para el título de Logística, no es un curso de formación.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0420606] Apartado 2.1. Expediente académico  
Apartado 2.3.1. Titulación universitaria de 1º ciclo  
Apartado 2.4.4. Título Técnico Superior de Formación Profesional  
Apartado 3.2. Formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** **Desestimada - Gaitzetsia**

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error. Ya tiene valorada la nota media. No procede valorar la Diplomatura para la especialidad de "Organización y gestión comercial" ya que el título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente.

Apartado 2.3.1. Revisada la documentación aportada en el plazo de admisión, no se advierte error.

Apartado 2.4.4. Revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación, no procede valorar. No presenta homologación del título ni certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada, no procede valorar. El curso "Langues, organisation et techniques pour les pme europeennes" no presenta número de horas ni homologación. El "Taller de Investigación sociosanitaria" no está certificado por el organismo correspondiente. El curso "DEFLE" es formación conducente a la obtención de un título. Prácticas para el título de Logística, no es un curso de formación.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ZALBA ROYO, SAIOA \*\*\*1847\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0428087] Apartado 2.4.2. Certificados de nivel avanzado o equivalentes de las Escuelas Oficiales de idiomas.

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 2.4.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede su valoración. El título reclamado no se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como con las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II.

ZAMORA EGUARAS, JAVIER \*\*\*4738\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0415511] Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión/subsanación, no procede valorar. " El título de requisito para el ingreso en el cuerpo 590 es con carácter general título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. Asimismo, para las especialidades que se detallan en el anexo II, podrán ser admitidas las personas que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica."

Se procede a realizar el cambio en el título de requisito, ya que ha aportado en el período de subsanación el título de Grado que es el requisito para el ingreso al cuerpo 590 con carácter general.

ZAMORA RUIZ, MARIA MILAGROSA \*\*\*5638\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada en plazo de admisión, procede su valoración.

ZANDUETA CRIADO, AITOR \*\*\*8199\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0362595] Apartado 2.1. Expediente académico.

**Resolución - Ebazpena:** Estimada - Onartua

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión se advierte error. La nota media consignada es la que resulta de hacer la media de las notas de las titulaciones de primer y segundo ciclo.

ZARATIEGUI PASTOR, ADRIANA \*\*\*1977\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0363082] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:** Desestimada - Gaitzetsia

Apartado 1. Experiencia docente previa: Ya se le habían grabado los servicios subsanados.

ZHOK , RINALDO \*\*\*6736\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

Apartado 3.2: formación permanente

**Resolución - Ebazpena:** Corrección de oficio - Ofiziozko zuzenketa

Apartado 3.2: se corrige de oficio la valoración del siguiente curso: "Conservatorio: curso de piano 2018" (20 horas); pero no supone aumento de puntuación en este apartado.

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES ERREKLAMAZIOAK ETA ZUZENKETAK EBAZTEKO AKTAK

ZUBELDIA URCOLA, LIDE \*\*\*7850\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435586]

Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada.

Apartado 2.1. Expediente académico

Apartado 2.3 Otras titulaciones universitaria

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada parcialmente - Partzialki onartua**

Apartado 1: Lo servicios prestados com Aholkulari no corresponden con ninguna especialidad.

Apartado 2.1. Revisada la documentación aportada por el aspirante en plazo de admisión, se realiza la modificación de la nota media a la escala 0 a 10.

Apartado 2.3.2. Revisada la documentación aportada dentro del plazo de admisión/subsanación no procede su valoración. El título de grado reclamado no fue presentado en el plazo de admisión y según las disposiciones comunes al baremo de méritos:

Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

ZUBIKOA PANIAGUA, OIHANA \*\*\*4245\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406806] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0406811] Apartado 1. Experiencia docente previa: Presenta la documentación requerida

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Se graban los servicios subsanados.

ZUGASTI VIDEGAIN, ADRIANA \*\*\*0942\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0369822] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 1. Experiencia docente previa: Se revisan y corrigen los servicios prestados.

ZUZA VILLANUEVA, RAQUEL \*\*\*0421\*\*

---

⊙ **Reclamación - Erreklamazioa:**

[2023/0435645] Apartado 3.2. Formación permanente.

**Resolución - Ebazpena:**

**Estimada - Onartua**

Apartado 3.2. Revisada la documentación aportada en el período de admisión/subsanación, procede valorar.